



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

**IMPLEMENTACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,
EN EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

Autor: HERNÁNDEZ PUEDMAG, CÉSAR ANDRÉS

Director: OCHOA CASTILLO, LUZ MARIA

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 28 de julio de 2023

Maestría En Derecho Mención Derecho Procesal

Mgtr. Luz María Ochoa Carrera Castillo

Director de la maestría de Derecho con mención en Derecho Procesal

Loja. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Implementación de la Disolución de la Sociedad Conyugal en el Procedimiento Voluntario, realizado por Hernández Piedmag César Andrés ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. Por ello, y por considerar que cumple con los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación para continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Luz María Ochoa Carrera Castillo

C.I: 0701722530

Correo electrónico: lmochoax@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, César Andrés Hernández Piedmag, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: “Implementación de la Disolución de la Sociedad Conyugal en el Procedimiento Voluntario”, de la maestría de Derecho con Mención en Derecho Procesal, específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Titulación), siendo (Luz María Ochoa Castillo, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL (Universidad Técnica Particular de Loja), que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja puede ingresar el trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, según el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: César Andrés Hernández Piedmag

C.I.: 0401867064

Correo electrónico: cahernandez16@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Esta tesis es el resultado de un largo y arduo camino, y no puedo comenzar a expresar lo agradecido que estoy por su apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso. Vuestra dedicación y amor han sido fundamentales para mi éxito, y sin vuestra guía y aliento, este logro no sería posible.

Papá Carlos, desde el principio siempre me has inspirado con tu tenacidad y sabiduría. Tus palabras de aliento y tus consejos siempre me han dado la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos y superarlos. Tu apoyo constante me ha impulsado a alcanzar mis metas y a ser la mejor versión de mí mismo.

Mamá Jacqueline, tu amor incondicional y tu sacrificio no tienen límites. Has sido mi mayor defensora y mi roca en los momentos difíciles. Tu capacidad para ver mi potencial incluso cuando yo dudaba de mí mismo ha sido un faro de esperanza. Tu amor y tu determinación han sido mi guía constante.

Mi otra madre Oliva, tu presencia y tu amor han sido un regalo invaluable en mi vida. Tu dedicación y tus consejos siempre me han dado la perspectiva necesaria para enfrentar los retos académicos y personales. Tu amor y cuidado han sido esenciales para mi crecimiento y desarrollo.

En cada paso de este viaje, ustedes han estado a mi lado, brindándome su amor, apoyo y aliento incondicional. Vuestra confianza en mí me ha dado la fuerza para seguir adelante, incluso cuando las cosas se volvían difíciles. No puedo expresar con palabras mi gratitud por todo lo que han hecho por mí.

Esta tesis es un tributo a ustedes, mis padres queridos. Vuestra dedicación y amor han dejado una huella indeleble en mi vida y en mi trabajo. Espero que esta pequeña muestra de mi gratitud les transmita lo profundamente agradecido que estoy por todo lo que han hecho por mí.

Con todo mi amor y agradecimiento,

César Hernández

Agradecimiento.

En primer lugar, quiero agradecer a la Universidad Técnica de Loja por brindarme la oportunidad de formarme en esta prestigiosa institución. A lo largo de mi trayecto académico, he tenido acceso a una educación de calidad, rodeado de profesionales altamente capacitados y recursos actualizados. Estoy profundamente agradecido por la confianza depositada en mí y por el respaldo constante que he recibido a lo largo de mi carrera.

Agradezco de manera especial a mis profesores, quienes han sido pilares fundamentales en mi desarrollo intelectual. Vuestra dedicación, experiencia y pasión por enseñar han sido una inspiración constante. Vuestras clases magistrales, el estímulo a la participación y la disposición para responder a mis inquietudes han sido invaluable en mi proceso de aprendizaje. Agradezco especialmente a aquellos profesores que, más allá de su labor docente, me brindaron su apoyo y orientación en momentos clave de mi tesis. Sin su guía y conocimientos, este trabajo no hubiera sido posible.

Asimismo, quiero extender mi sincero agradecimiento a mi tutora de tesis. Tu liderazgo, experiencia y dedicación han sido esenciales para el éxito de este proyecto. Agradezco tu disposición para revisar cada uno de mis avances, tus valiosos comentarios y la confianza que depositaste en mí. Tu paciencia, motivación y orientación constante me impulsaron a superar los obstáculos y a alcanzar mis metas. Agradezco haber tenido el privilegio de contar contigo como mi guía en este proceso académico.

La culminación de esta tesis representa el logro de un objetivo importante en mi vida académica, pero también marca el comienzo de nuevos desafíos y oportunidades. Gracias a ustedes, estoy preparado para enfrentarlos con confianza y determinación. Espero poder retribuir su apoyo y contribuir al crecimiento de la Universidad Técnica de Loja y de la sociedad en general.

Con todo mi aprecio y gratitud,

César Hernández

Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento.....	V
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
La Sociedad Conyugal	5
1.1. Definiciones.....	5
1.1.1 <i>Antecedentes de la Investigación sobre la Disolución de la Sociedad Conyugal</i> en Ecuador.	6
1.1.2 <i>Naturaleza Jurídica de la Sociedad Conyugal.</i>	8
1.1.3 <i>Establecimiento de la Sociedad Conyugal.</i>	8
1.1.4 <i>Características de la Sociedad Conyugal.</i>	10
1.1.4.1. Efectos personales. Los cónyuges asumen obligaciones y derechos entre ellos, la principal consecuencia es el cambio del estado civil y la nueva situación jurídica de sus cónyuges; los demás efectos personales son fidelidad, guardarse fe, de fijación de acuerdo de la residencia, obligación de socorro, ayuda mutua, auxilio y de contribución al mantenimiento del hogar.	11
1.1.4.2. Efectos patrimoniales. En el derecho comparado, existen diferentes regímenes económicos asociados al matrimonio, estos van desde la autonomía total	

de los patrimonios de los contrayentes, hasta la absorción económica de uno de ellos por parte del otro.	11
1.1.5 Separación de bienes en la sociedad conyugal.	12
1.1.6 Disolución de la Sociedad Conyugal.	12
1.1.6.1. Efectos de la disolución de la sociedad conyugal. Con la disolución de la sociedad conyugal se producen los siguientes efectos:	13
Capítulo Dos.....	15
El Procedimiento Voluntario.....	15
2.1 Definición.....	15
2.2.1 Naturaleza Jurídica del Procedimiento Voluntario.	16
2.2.2 Sustanciación del Procedimiento Voluntario.....	17
2.2.2.1 Legitimación en los procesos voluntarios. En cualquiera de los procedimientos establecidos en el COGEP, se precisa claramente cuáles son los sujetos procesales a intervenir es así que podemos identificar que, quien realiza esta acción es llamado o identificado cómo legítimo activo o legítimo pasivo, en lo cual el primero es el accionante y otro el demandado.....	17
2.2.3 Procedimiento Voluntario Sin Oposición.	18
2.2.4 Procedimiento Voluntario Con Oposición.....	19
2.2.5. Requisitos legales y documentación necesaria para iniciar el procedimiento. .	20
2.2.5.1. Etapas del procedimiento voluntario en la Sociedad Conyugal. Demanda: La primera fase consiste en presentar la demanda ante el juez competente. En el caso de una disolución por mutuo consentimiento, ambos cónyuges pueden presentar una solicitud conjunta o unilateralmente donde manifiesten su voluntad de poner fin a la figura jurídica de disolución de sociedad conyugal.	21
Capítulo tres.	23
Principios del Derecho.	23
3.1.1. Definiciones.....	23

3.1.2. Principio de Legalidad.....	23
3.1.3. Principio de Tipicidad.....	24
3.1.4. Principio de especialidad.....	25
3.1.5. Los principios constitucionales y la importancia en el debido proceso.....	26
Capítulo Cuatro	28
Metodología.....	28
4.1 Métodos.	28
4.1.1 Método Cualitativo.....	28
4.1.2 Método Analítico.....	29
4.2 Tipos de Investigación.	30
4.2.1 Investigación Básica.	30
4.1.2 Investigación Documental.	30
4.1.2 Investigación Descriptiva.....	31
4.1.3 Investigación de Campo.....	32
4.1.3.1. Casos Prácticos. Del sistema SATJE, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de casos prácticos de como los Jueces, practican la actual disolución de la sociedad conyugal, teniendo varias maneras procesales de realizarlo, lo que no da cabida a la seguridad jurídica, esto debido a que el procedimiento no se encuentra establecido.	32
4.1.3.1. Análisis de Casos Prácticos. Los procedimientos voluntarios son acciones que una persona puede tomar de forma voluntaria para resolver una disputa o situación. La naturaleza jurídica de estos procedimientos encuentra su esencia en el Art. 334 del COGEP, su objetivo general es fomentar la resolución pacífica de conflictos y ahorrar tiempo y recursos que implicaría un litigio completo.	35
Capítulo Cinco.....	37
Planteamiento de Reforma.....	37

5.1 Reforma Legal	37
5.1.1 Título de la reforma	37
5.1.2 Introducción	37
5.1.3. Justificación	37
5.1.4. Análisis legal del planteamiento de reforma	39
5.1.5. Elaboración del proyecto de reforma	39
Capítulo Seis	41
Resultados	41
6.1 Comprobación de idea a defender	41
6.2. Análisis de capítulos	41
6.2.1 Análisis capítulo uno	42
6.2.2 Análisis capítulo dos	42
6.2.3 Análisis capítulo tres	43
6.2.4 Análisis capítulo cuatro	44
6.2.5 Análisis capítulo cinco	45
6.2.1 Análisis capítulo seis	45
Conclusiones	47
Recomendaciones	48
Referencias	49
Apéndice	53

Resumen

La implementación de la figura de disolución de la sociedad conyugal, dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no ha sido contemplada en lo que fue la actualización de este cuerpo legal al momento de su publicación, la falta de esta implementación ha provocado que sea vulnerado principios constitucionales como tipicidad y legalidad, al no tener una norma clara por la cual demandar esta figura. Actualmente, los profesionales del derecho utilizan esta figura sin una base legal para aplicarla, generando un vacío legal dentro de la norma, además provoca la inexistencia de un procedimiento claro de evacuación al plantear una demanda de disolución de la sociedad conyugal, abre un debate legal y plantea la pregunta ¿Cuál es el procedimiento correcto que los profesionales del derecho deben utilizar?, procedimiento ordinario, sumario, voluntario, etc. La necesidad de plantear una reforma a la ley especialmente al COGEP, para que esta figura se implementará, así protegerá varios principios legales.

Palabras clave: implementación, reforma, debido proceso.

Abstract

The implementation of the figure of dissolution of the conjugal partnership, within the General Organic Code of Processes (COGEP), has not been contemplated in what was the update of this legal body at the time of its publication, the lack of this implementation has caused that constitutional principles such as criminality and legality be violated, by not having a clear norm for which to sue this figure. Currently legal professionals use this figure without having a legal basis to apply it, which generates the existence of a legal vacuum within the norm, also causes the inexistence of a clear evacuation procedure when filing a claim for dissolution of the marital partnership, this opens a legal debate and raises the question: What is the correct procedure that legal professionals should use? Ordinary, summary, voluntary procedure, etc. The need to propose a reform to the law, especially to COGEP, for this figure to be implemented, it is necessary, this will protect several legal and constitutional principles, the realization of due process, a clear norm and correct justice.

Keywords: implementation, reform, due process.

Introducción

El planteamiento de una reforma al problema planteado se realizó debido a la inexistencia de la norma, la falta de un procedimiento para demandar una disolución de la sociedad conyugal vulnera el principio de tipicidad y legalidad. Con la implementación de la figura jurídica de disolución en la sociedad conyugal, en los procesos voluntario se tendrá claro la forma de demandar, después si existe oposición puede transformarse en sumario según las reglas del COGEP, y el procedimiento para sustanciación de la misma llenando el vacío legal existente.

El interés, que se tiene respecto a la reforma es mejorar la aplicabilidad de los procedimientos y que se garantice los principios de legalidad y tipicidad. Dentro del COGEP, no existe en la norma el procedimiento de evacuación de esta figura que es vigente y legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, esta reforma garantiza seguridad jurídica y principios contemplados en la Constitución.

En cuanto a los objetivos de la investigación, empezando por el objetivo general, se ha propuesto reforma al Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos que solucionará el problema.

En el primer objetivo específico, se ha explicado jurídica y teóricamente la necesidad de implementar la figura de Disolución Conyugal en los Procedimientos Voluntario.

En el segundo objetivo, se da un diagnóstico de las consecuencias de no tener un procedimiento a seguir en casos de disolución de la sociedad conyugal de la norma en la ley.

En el Tercer objetivo se ha creado la propuesta de Reforma al Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos.

En cuanto a la metodología utilizaremos la modalidad cualitativa, explicando cómo se está desarrollando actualmente el problema, como se ha recopilado los datos que han servido

de desarrollo a la presente investigación, los tipos de investigación que hemos aplicado y su importancia.

La investigación oportuna de la oportunidad es adquirir nuevos conocimientos y ayudarse a los administradores de justicia, a los abogados en libre ejercicio, que tendrán una reforma innovadora, acoplada a las nuevas tendencias del derecho, con un procedimiento actualizado y que no se contraponga a las normas constitucionales y procesales del COGEP, además se destaca que el derecho se debe actualizar conforme avanza la sociedad, por lo que este debe avanzar y no quedarse estancado.

En cuanto a la realización de los capítulos, este proyecto presenta cinco, en los que los primeros 3 son desarrollo teórico donde se explica la sociedad conyugal y los principios vulnerados, así como el procedimiento correcto por el cual debe seguirse esta figura jurídica; en el cuarto capítulo explicamos la metodología a utilizarse y en el quinto capítulo contemplamos la reforma que es la solución al problema.

El proyecto es novedoso, tiende a corregir problemas actuales, su función es corregir problemas que al momento de creación del COGEP no se visualizaron, y que ahora, tras largos estudios, es necesario contemplar varias reformas, que tiendan a mejorar la sociedad y los problemas jurídicos presentes en ella.

Capítulo uno

La Sociedad Conyugal

1.1. Definiciones

El matrimonio celebrado según las leyes ecuatorianas origina una sociedad de bienes entre los cónyuges, llamada sociedad conyugal, una de las excepciones a la prohibición legal de establecimiento de sociedades de gananciales a título universal.

Pese a esta referencia que se realiza al concepto de sociedad conyugal, debe quedar claro que, esta institución es "Sui Generis", no asimilable a las sociedades civiles o mercantiles cuyas reglas no son aplicadas a estas, por lo tanto la sociedad conyugal no tiene personalidad jurídica y la aportación inicial de los cónyuges a ella es indiferente, por lo tanto al disolverse corresponde dividir las ganancias en partes iguales a los cónyuges o ex cónyuges, con la independencia de lo aportado al momento de la constitución.

La Corte Nacional de Justicia manifiesta:

"Este régimen especial de sociedad de bienes, nace de la ley y ha sido concebido para fortalecer el vínculo matrimonial, buscar la prosperidad de la familia, y está afectada al mantenimiento del hogar, educación de los hijos y cualquier otra carga de familia" (Corte Nacional de Justicia, 2013, Resolución 117-2013).

La sociedad conyugal es por esencia indivisible, antes de la liquidación no puede hablarse de gananciales mientras la sociedad conyugal esté vigente, no existen gananciales y su haber pertenece en común a los cónyuges o quienes los represente.

Juan Larrea Holguín describe a la sociedad conyugal como:

"Un sistema comunitario de bienes, por el cual se forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y las adquisiciones que posteriormente al matrimonio se hagan a título oneroso". (Holguín, 1985, pag.377).

Manuel Somarriva define lo siguiente:

"La sociedad de bienes, se forma por el hecho del matrimonio que es la unión entre dos personas del diferente sexo, pasando a ser cónyuges, los cuales lo han pactado en un contrato formando así una sociedad conyugal. (Somarriva, 2015, pág. 25).

Enrique Rosell define lo siguiente:

La sociedad conyugal o llamada sociedad de bienes, se forma entre cónyuges produciendo vínculos jurídicos, en cuanto a la capacidad de hecho y de derecho que en su

orden patrimonial se concebía, produce efectos jurídicos en cuanto a los bienes que dentro de ella se adquieren. (Rossel, 1994, pág. 78).

La sociedad conyugal el sistema comunitario de bienes, forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y se enriquece con inmuebles, adquiridos a título oneroso pero en todo caso tienen que ser obtenidos en el matrimonio, hoy tendríamos que decir entonces durante la sociedad conyugal, de donde se concluye que es una asociación “sui generis”, toda vez que es un complejo peculiar de relaciones de índole patrimonial, cuya unidad permanece en el matrimonio y cuya prueba se aprecia de manera especial al momento de la disolución y liquidación.

1.1.1 Antecedentes de la Investigación sobre la Disolución de la Sociedad Conyugal en Ecuador.

La disolución de la sociedad conyugal es un tema de gran relevancia en el ámbito legal y social en Ecuador. A medida que los patrones y las dinámicas familiares evolucionan, es crucial comprender los antecedentes y los aspectos relacionados con la disolución de la sociedad conyugal en este contexto específico. El objetivo de este estudio es realizar una reforma al COGEP, en la que la disolución de la sociedad conyugal se describa en la norma correcta, para establecerle un procedimiento correcto, cuando alguna de las partes que la conforman demande a la otra la terminación.

La institución del matrimonio en Ecuador ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas. Antes, el divorcio estaba muy estigmatizado y se consideraba socialmente inaceptable. Sin embargo, con la promulgación de la Ley de Matrimonio y Familia en 1971, se estableció la posibilidad legal del divorcio y se reconocieron diversas causales para la disolución del vínculo matrimonial.

A lo largo de los años, el divorcio ha ido en aumento en Ecuador, reflejando cambios en las actitudes sociales, los roles de género y las expectativas conyugales. Se han observado transformaciones en las dinámicas familiares, como una mayor participación de las mujeres en el ámbito laboral y la búsqueda de la autonomía individual.

Se identificaron factores como posibles causas de la disolución de la sociedad conyugal en Ecuador. Estos incluyen la falta de comunicación y la pérdida de la intimidad emocional, conflictos y desacuerdos irreconciliables, infidelidad, violencia doméstica, problemas económicos, entre otros. Además, factores socioculturales, como las diferencias de clase social, educación y origen étnico, también pueden influir en la probabilidad de divorcio.

La disolución de la sociedad conyugal tiene importantes implicaciones legales y sociales en Ecuador. El sistema legal ecuatoriano establece procedimientos y requisitos específicos para el divorcio, incluida la división de los bienes y la determinación de la custodia y el régimen de visitas de los hijos. Es fundamental comprender y analizar la efectividad de estas disposiciones legales en la protección de los derechos de ambas partes y de los hijos involucrados.

En Ecuador, existen diversos estudios y análisis sobre la disolución conyugal y los aspectos relacionados con el divorcio y la separación de parejas. Algunos de los temas abordados en estos estudios incluyen las causas y factores que llevan a la disolución conyugal, las consecuencias legales y sociales del divorcio, así como el impacto en los hijos y la forma en que se resuelven los aspectos patrimoniales.

A continuación, dentro de los estudios realizados se presentan algunos estudios relevantes sobre la disolución conyugal en Ecuador:

"La Sociedad Conyugal en el Código Civil Ecuatoriano y los problemas que se generan entre los cónyuges posterior a su disolución" (2015): Este estudio realizado por Luis Andrés Peñafiel Cordero, de la Universidad Del Azuay, el cual analiza los problemas jurídicos presentados por la disolución de la sociedad conyugal, asimismo realiza un análisis de que pasa con los bienes adquiridos durante la conformación de la sociedad conyugal.

"Análisis estadístico de las causas que influyen en el divorcio en el Ecuador período 1997-2017": Este estudio realizado por la Universidad Central del Ecuador, su autora es Álvarez Canchignia Diana Carolina. analiza los factores socioeconómicos y demográficos asociados con el divorcio en Ecuador. Examina variables como la edad de los cónyuges, la educación, el nivel socioeconómico y otros factores que pueden influir en la probabilidad de divorcio.

Por último, "La Disolución De La Sociedad Conyugal y Efectos Jurídicos En El Matrimonio" (2015): Este estudio elaborado por la Universidad Técnica De Ambato, realizado por Alexandra Elizabeth Naranjo Chérrez, analiza los aspectos legales y sociales de la disolución de la sociedad conyugal en Ecuador. Examina el marco jurídico, los procedimientos de divorcio, las consecuencias legales y sociales de la disolución y sus efectos en el matrimonio, así como las políticas públicas relacionadas con la disolución conyugal.

Estos son los estudios más relevantes encontrados durante el desarrollo del trabajo de investigación, no se ha tomado en cuenta información de estos trabajos, pues no hablan del tema a tratarse.

1.1.2 Naturaleza Jurídica de la Sociedad Conyugal.

La sociedad conyugal se constituye inicialmente con los bienes muebles que aportan los cónyuges. A esta aportación inicial se suman todos los bienes que se adquieran a título oneroso de forma posterior. Dos patrimonios coexisten mientras perdura la sociedad: el de la sociedad conyugal, el de cada uno de los cónyuges. Algunos bienes integran el patrimonio de forma provisional. Estos, en la doctrina, reciben el nombre de haber o haber relativo, y dan un derecho de crédito o recompensa cuando se disuelve. Otros bienes lo integran de forma permanente, y son conocidos como patrimonio o haber absoluto.

Parra Benítez, define lo siguiente:

“Una sociedad conyugal entre dos personas, se desarrolla con el aporte de ambos con labores que tengan fines de lucro y un objeto lícito, en la que ambos participantes tienen el propósito o expreso de repartir entre ellos las utilidades que provengan de esa gestión”. (Parra, 2008, pág. 168).

En cuanto a las deudas o pasivos, existen aquellos que gravan a la sociedad conyugal, que forman parte del pasivo absoluto o real; y los que en apariencia son de la sociedad conyugal, pero que en realidad son deudas de los cónyuges, y estos forman el pasivo relativo.

Los activos que conforman la sociedad conyugal se conocen como haber o activo. Este se puede distinguir entre absoluto y relativo. Estas denominaciones no son de carácter legal. El Código únicamente utiliza el concepto de haber social, pero es la doctrina la que usa las demás designaciones a partir de lo dispuesto en el art. 157 del CC.

El haber absoluto está formado por bienes que se quedan en el patrimonio de la sociedad conyugal. El haber relativo o aparente da derecho al cónyuge que hizo la aportación a una recompensa o indemnización por lo aportado, que consiste en el precio del bien al momento de la aportación o de la adquisición. Tres son los criterios que ayudan a establecer, de forma general, a qué patrimonio corresponde cada bien: momento de adquisición, clase de bien, y título de adquisición.

1.1.3 Establecimiento de la Sociedad Conyugal.

El nacimiento de la Sociedad Conyugal surge con el acto del matrimonio, esto lo define el Código Civil Ecuatoriano (C.C) (2021): “Por el hecho del matrimonio celebrado conforme a las leyes ecuatorianas, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges” (pág. 77).

El matrimonio crea una sociedad conyugal en la cual los cónyuges tienen derechos y deberes. Estos incluyen el deber de fidelidad, ayuda y colaboración mutua, así como la responsabilidad de contribuir al sostenimiento del hogar y la crianza de los hijos.

El Código Civil ecuatoriano además establece las disposiciones legales relacionadas con el matrimonio en Ecuador. Requisitos para contraer matrimonio: Según el Código Civil, para contraer matrimonio en Ecuador, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Consentimiento libre y voluntario de los contrayentes que deben tener al menos 18 años de edad.

b) Ausencia de impedimentos legales como parentesco, matrimonio anterior no disuelto, incapacidad mental, entre otros.

La institución del matrimonio se formaliza mediante la celebración de un contrato civil ante un funcionario competente. El funcionario encargado de celebrar el matrimonio puede ser jefe de registro civil o jefes de área de registro civil define el Código Civil Ecuatoriano, lo define el Art. 100 (C.C) (2021). Durante la ceremonia, los contrayentes deben manifestar su voluntad de unirse en matrimonio y declarar su consentimiento mutuo. (pág.9).

El Código Civil establece diferentes regímenes matrimoniales que regulan la administración de los bienes durante el matrimonio. Estos incluyen el régimen de sociedad de gananciales y el régimen de separación de bienes. Los cónyuges pueden elegir el régimen que mejor se adapte a sus necesidades y pueden acordar pactos matrimoniales adicionales. Como institución jurídica, influye en aspectos personales, económicos y sociales, respecto a los dos primeros aspectos, los derechos y obligaciones derivadas de la nueva situación jurídica de los cónyuges.

En el mundo occidental, la sociedad conyugal se constituía por el matrimonio y se sometía a la potestad del marido, se afirmaba que en esta materia se estaba a la guía de la naturaleza, que distribuye las cargas según la condición y destino especial de cada sexo, imponiéndole al hombre un deber de protección y trabajo, a la mujer un deber de sujeción y de guarda del hogar ambos un deber de fidelidad y auxilio mutuos.

En la actualidad la Constitución de la República del Ecuador (2021), define lo siguiente: "Artículo 67 la familia se constituye por los vínculos jurídicos o derecho y se basa en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes" (pág.31).

De forma específica se establece que el matrimonio es la unión entre hombre y una mujer, y se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes, en la igualdad de sus derechos y obligaciones legales, esto se fortalece con la obligación que tiene el estado de garantizar la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal, el C.C. en el inciso segundo del artículo 136 reitera este principio, el matrimonio se construye sobre la base de igualdad de derechos entre ambos cónyuges.

Por lo tanto, es una obligación del estado ecuatoriano garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en acceso a propiedad y en toma de decisiones para la administración de una sociedad conyugal, las obligaciones de derechos de los cónyuges se mantienen mientras subsiste el matrimonio y no se disuelva legalmente pese a que por cualquier motivo no mantuvieron un hogar en común.

1.1.4 Características de la Sociedad Conyugal.

El Doctrinario Rossel Saavedra manifiesta las siguientes características:

“- Existe nada más que un solo patrimonio, concebido entre los 2 cónyuges.

La existencia de la sociedad conyugal nace por el matrimonio, salvo si existen capitulaciones matrimoniales.

- La sociedad conyugal existe entre los dos cónyuges, si fallece uno de ellos hay una sociedad entre el cónyuge sobreviviente y los hijos del cónyuge fallecido.

- En la sociedad conyugal los gananciales se dividen mitad por mitad”. (Rossel, 1994, pág. 225).

De la misma manera, Manuel Somarriva expresa:

“- La sociedad conyugal persiste, aunque ningún cónyuge aporte nada.

Los gananciales se dividen en 50 % uno y 50 % otro.

- Entre ambos cónyuges existe la relación, correlativa a los bienes pues ambos comparten una sociedad de gananciales”. (Somarriva, 2015, pág. 35).

La sociedad conyugal en Ecuador, también conocida como régimen de sociedad de gananciales, tiene las siguientes características principales:

Por contraer matrimonio se genera una sociedad de bienes, la sociedad conyugal implica una comunidad de bienes entre los cónyuges. Esto significa que los bienes adquiridos durante el matrimonio, ya sea por trabajo, adquisición o cualquier otro medio lícito, pertenecen en común a ambos esposos (art. 157 C.C) (pág.14).

Los cónyuges comparten las ganancias obtenidas durante el matrimonio. Esto incluye los ingresos, beneficios, rentas y cualquier otro tipo de ganancia generada por el trabajo personal o los bienes de cada cónyuge. esposos (art. 180 C.C) (pág.16).

Los esposos tienen los mismos derechos y responsabilidades sobre los bienes y las ganancias obtenidas durante el matrimonio. Ambos tienen la facultad de administrar y disponer de los bienes de la sociedad conyugal, a menos que se establezcan restricciones

legales o acuerdos especiales. Ambos cónyuges son solidariamente responsables de las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio. Esto significa que los acreedores pueden reclamar el pago de las deudas tanto a uno como a otro cónyuge, sin importar quién haya sido el que contrajo la deuda. (art. 181 C.C) (pág.16).

Además, el nacimiento de la sociedad conyugal genera dos efectos que producen características y se pueden dividir en dos, generando así efectos personales y efectos patrimoniales.

1.1.4.1. Efectos personales. Los cónyuges asumen obligaciones y derechos entre ellos, la principal consecuencia es el cambio del estado civil y la nueva situación jurídica de sus cónyuges; los demás efectos personales son fidelidad, guardarse fe, de fijación de acuerdo de la residencia, obligación de socorro, ayuda mutua, auxilio y de contribución al mantenimiento del hogar.

El fin de protección fue eliminado entre los fines del matrimonio conforme a la Sentencia de la Corte Constitucional N° 10-18 CN/ 2019, así este ya no podía considerarse como un deber, a un fin obligatorio debido a que los derechos sexuales y reproductivos conllevan la libertad de decidir, sobre tener hijos o no; en el caso de la convivencia, esto violenta la libertad para decidir cada persona su residencia, la convivencia siendo en fin no se traduce en la posibilidad de que, una persona pueda ser obligado a vivir en un lugar determinando por el hecho del matrimonio, pero produciría el abandono del hogar común, aunque pueden establecerse domicilios separados es una causal de divorcio en los términos que las leyes ecuatorianas establezcan.

Los derechos y deberes que se establecen por el matrimonio y su sistema mientras no se disuelva el vínculo, con independencia de que mantengan un hogar común todas las obligaciones que nacen del matrimonio son comunes a los dos cónyuges, recíprocas y mutuas.

1.1.4.2. Efectos patrimoniales. En el derecho comparado, existen diferentes regímenes económicos asociados al matrimonio, estos van desde la autonomía total de los patrimonios de los contrayentes, hasta la absorción económica de uno de ellos por parte del otro.

La regulación específica sobre los aspectos económicos del matrimonio se justifica porque las parejas con el matrimonio establecen un proyecto de vida común, que conlleva gastos desde los derivados del establecimiento de hogar en común, los de crianza de los hijos y de todos aquellos planes que emprenden y que requieren esfuerzos económicos conjuntos.

El establecimiento de un régimen económico cuando no existe una separación total de patrimonio demanda una serie de reglas relativas como el de los pasivos que establecen entre los cónyuges, y frente a terceros el régimen de separación total de bienes se suele resolver este tema con armas de comunidad y cuasi comunidad.

1.1.5 Separación de bienes en la sociedad conyugal.

Hay dos posibilidades para establecer un régimen de separación total de bienes: la primera, mediante una capitulación matrimonial previa al establecimiento de gananciales, antes del matrimonio, la segunda, por la disolución de la sociedad conyugal por una sentencia dictada por el juez.

En lo que se refiere a la primera, capitulaciones matrimoniales, esto está contemplado en el artículo 152 del Código Civil (2021), el cual establece: “por mutuo acuerdo de los contrayentes se puede establecer un régimen de separación total de bienes” (pág. 13).

Algunos autores consideran que, únicamente se puede pactar una separación parcial de bienes, no existe una norma en la legislación ecuatoriana que impida que este sistema se establezca y además el artículo 218 del C.C, deja abierta la posibilidad de que en caso de separación de bienes podrán adquirirlos y mantenerlos en comunidad.

En el segundo caso, en el de disolución de la sociedad conyugal, la pareja puede continuar casada bajo un régimen de separación de bienes, es posible que los cónyuges posteriormente pacten la modificación del régimen de separación y acuerdo en restablecer la sociedad conyugal, la posibilidad que exista una separación parcial de bienes surge del artículo 189 del C.C, el texto prescribe: “en los casos de separación parcial de bienes continuará la sociedad en los bienes comprendidos en aquella” (pág. 16).

1.1.6 Disolución de la Sociedad Conyugal.

La sociedad conyugal se disuelve por:

a) Terminación del matrimonio, la terminación del matrimonio por cualquier causa contemplada en el artículo 189 del C.C, disuelve de forma inmediata a la sociedad conyugal, de lo cual no se requiere ningún permiso ni autorización alguna para ello.

b) Por sentencia judicial a pedido de cualquiera de los cónyuges, en el derogado Código de Procedimiento Civil, constaba un procedimiento específico para la disolución unilateral de la sociedad conyugal, dentro del COGEP, no existe un procedimiento en el cual se contemple este tipo de procesos.

c) Por sentencia que concede la posesión provisional de los bienes del desaparecido, dentro de este literal existe una clara antinomia presente en el C.C, mientras que el artículo 189 2 del C.C establece que, la disolución de la sociedad conyugal produce con la sentencia que se le concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido, el artículo 70 del mismo cuerpo legal norma que regula de forma específica, de la muerte presunta reza que en virtud del decreto de posesión provisional quedará disuelta la sociedad conyugal.

d) Por nulidad del matrimonio, la declaración de nulidad tiene efecto retroactivo, se producen desde el momento de su celebración, dejando sin efecto dicho negocio jurídico, por lo que se entiende que la sociedad conyugal formada por el matrimonio no es procedente. El C.C, en su artículo 94 expresa el matrimonio nulo, si ha sido celebrado con solemnidades que la ley requiere surte los mismos efectos civiles que él válido, respecto del cónyuge que de buena fe y con justa causa de error lo contrajo y el aspecto de los hijos concebidos dentro de dicho matrimonio.

e) Por acuerdo de los cónyuges, expresado ante el notario, los notarios tienen competencia para autorizar la solicitud y resolución de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo entre los cónyuges este proceso se encuentra regulado en el reformado número 13 del artículo 18 de la ley notarial el cual expresa:

“Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 10 de la ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles, previo al reconocimiento de firmas de los solicitantes al Notario, acompañado de la pérdida de matrimonio, la sentencia, acto de reconocimiento, certificado de la unión de hecho o cualquiera de los documentos habilitantes según lo dispuesto en la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles” (Ley Notarial, 2023, pág. 3).

f) En acta de mediación, de acuerdo a lo previsto en el cuarto inciso del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación que manifiesta:

“El acto de mediación en que conste el acuerdo tiene efectos de sentencia ejecutoriada, por ello es posible disolver la sociedad conyugal por mutuo acuerdo por este medio, instrumento que debe ser registrado al margen en el acta de matrimonio en el Registro Civil. (Ley de Arbitraje y Mediación, 2023, pág. 23).

1.1.6.1. Efectos de la disolución de la sociedad conyugal. Con la disolución de la sociedad conyugal se producen los siguientes efectos:

a) Sí da origen a una comunidad ordinaria de bienes entre los cónyuges, entre los excónyuges o el excónyuge y los herederos del difunto, eso conlleva la terminación de la

administración de esos bienes por parte del administrado, de ordinario o en extraordinario de dicha sociedad ya que ambos se convienen en con dueños o coparticipes.

b) La comunidad de bienes armada produce utilidades ya no gananciales, que deben repartirse entre los excónyuges, ya que los frutos de los bienes sociales reducen el haber social de los mismos, a su vez se obligan al pago de las deudas que contrajeron ante la sociedad conyugal de forma solidaria.

c) Pertenece al patrimonio de cada uno de los cónyuges, el producto de su trabajo y todas las adquisiciones que hagan con sus recursos a título gratuito sin importar la clase de bien.

d) Las dudas que se contraigan de forma posterior a la sociedad conyugal son propias, por tanto, los cónyuges deben encarar su pago con sus bienes, y los acreedores pueden perseguir en los bienes propios y en la cuota que le corresponde al cónyuge deudor en los bienes comunes.

e) Debe iniciarse el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

f) Nace la posibilidad de renuncia de gananciales.

La sociedad conyugal, es por esencia indivisible esto implica que, antes de su liquidación no puede hablarse de gananciales, los gananciales entendidos como los residuos de la sociedad conyugal obtenidos luego del proceso de liquidación, que comprende un conjunto de operaciones que van desde, la acumulación imaginaria de las deudas de los cónyuges por vía de recompensa o indemnizaciones la extradición de la masa de las especies o de los cuerpos ciertos que pertenecen a cada uno de los partícipes de los gananciales, las restituciones pendientes, etc. Entonces considera a los gananciales cómo remanente líquido, resultante de la gestión social; son divisibles por mitades entre los dos cónyuges por los partícipes de los gananciales así lo dispone el artículo 198 del C.C.

Capítulo Dos

El Procedimiento Voluntario

2.1 Definición.

Para el tratadista Lobato, el procedimiento voluntario significa lo siguiente:

“La jurisdicción voluntaria representa un problema, al momento de determinar naturaleza pues es un procedimiento, el cual no encaja dentro de los demás pues no es contencioso, de conocimiento o ejecutivo” (Lobato, 2002, pág., 145).

Palacios define lo siguiente:

“En relación a los procedimientos voluntarios, tienen grandes diferencias en relación a los procedimientos contenciosos, su principal característica es que busca la perfección jurídica cuyo objeto no se encuentra en una petición emanada, no de parte sino más bien de sujetos peticionarios” (Palacios, 2015, pág. 345).

Giuseppe Chiovenda expresa:

“El procedimiento voluntario, es uno de los más especiales de un estado, el mismo se contempla bajo la dirección de un Juez, que decidirá sobre peticiones de las partes” (Chiovenda, 2000, pag.233).

Por último, Couture tiene a bien expresar la siguiente definición:

“El procedimiento voluntario, debe contener tres aspectos esenciales, el primero son los elementos formales, es decir las partes que intervienen en el proceso, el juez y el procedimiento; el segundo elemento es la controversia que se suscita en el proceso y tercero, es el debido proceso que debe darse” (Couture, 2000, pág. 34).

De las definiciones se deduce que el procedimiento voluntario es un procedimiento por el cual los sujetos procesales ejercen una acción, cuando la naturaleza del asunto no ejerce contradicción.

En la legislación ecuatoriana, el procedimiento voluntario es establecido en el Art. 334 del COGEP (2021) y contempla lo siguiente:

“Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, los siguientes:

1. Pago por consignación.
2. Rendición de cuentas.
3. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento.

4. Inventario.
5. Derogado.
6. Autorización de venta". (pág. 129)

El procedimiento voluntario es un proceso de asuntos no contenciosos, en cuya virtud el peticionario reclama ante un órgano judicial, un interés propio de allí que, si hay afectaciones a otras personas, el procedimiento puede convertirse en sumario.

2.2.1 Naturaleza Jurídica del Procedimiento Voluntario.

El COGEP, así llamado ha traído consigo, múltiples reformas dentro de ellas se encuentra la contemplación de procedimientos como el voluntario, el cual es muy novedoso debido a que anteriormente no existía. Este cuerpo ha derogado un obsoleto cuerpo legal llamado Código de Procedimiento Civil, que hacía que los procesos se estancaban sin cumplir lo establecido en el principio de celeridad, por eso muchos procedimientos se resuelven y se observaba una deteriorada calidad de justicia en las sentencias judiciales emitidas por los jueces.

José Javier Jarrín, explica lo siguiente:

“En el 2015 nace el COGEP, el cual fue una recopilación de los procedimientos no penales en un cuerpo legal, mismo que se ha basado en reunir los principios como oralidad, economía procesal, inmediación, celeridad entre otros, el Código supone una transformación de la justicia, de las cuales se destacan una simplificación y unificación de varios cuerpos legales, incluso recopilación de procedimientos contencioso administrativos y tributarios, implementación de procedimientos y audiencias con reglas de mínima intervención, lo cual ha disminuido el tiempo de respuesta judicial, incorporación de procedimientos voluntario y monitorio con temas concretos, por lo cual esta reforma ha sido muy importante". (Jarrín, 2015, pág. 5)

El nacimiento del COGEP, acarrea la incorporación de procedimientos como voluntario, cuyo carácter jurídico es que, su objetivo está constituido por una solicitud procesal no contenciosa, que contendrá intereses propios del solicitante como la emisión de un pronunciamiento de una autoridad. La naturaleza es que en los procedimientos voluntarios no existe una pretensión, por lo que no se persigue una decisión entre dos partes, sino que, solo hoy, una relación al sujeto o sujetos que reclaman el ejercicio de la actividad judicial, igual que el código establece casos concretos para este ejercicio.

Hugo Alsina explica lo siguiente:

“En los procedimientos voluntarios, las partes actúan en común acuerdo y solo requieren la intervención del Juez para consolidar esta situación jurídica. (Alsina, 2018, pág. 398).

El COGEP contempla el procedimiento que se resuelve sin controversia, en lo que respecta a los procedimientos voluntarios, la legislación ecuatoriana regula la forma de reclamarlos verificar las partes procesales que deben intervenir, y dictaminar un fallo de ellos.

2.2.2 Sustanciación del Procedimiento Voluntario.

Una sustanciación, se refiere a una concatenación de etapas que requiere un procedimiento hasta lograr un fallo de un Juez, a su vez una resolución de un órgano ante el cual estemos acudiendo.

Guillermo Cabanellas explica lo siguiente:

“Sustanciar es la acción de proceder, es un modo de proseguir en la justicia que conlleva la actuación de trámites judiciales o administrativos lo cual conlleva un conjunto de diligencias y resoluciones que, comprenden iniciación, instrucción, desenvolvimiento y fallos en una causa” (Cabanellas, 1993, pág. 259).

En el marco doctrinario De La Cadena explica lo siguiente:

“Todo procedimiento consiste en una serie de normas y trámites que deben realizarse, con el fin de que exista una correcta aplicabilidad de la ley, esto conlleva la realización de distintos trámites y fases dentro de un proceso, los cuales llevan a la solemnidad de los actos que requiera dicho asunto” (De La Cadena, 2011, pág. 179).

Para la sustanciación de un procedimiento, en este caso el voluntario, se deben seguir pasos para que no se violen derechos.

Dentro del COGEP, se encuentra normado el Procedimiento Voluntario, el cual debe ser sustanciado ante un Juez competente conforme a lo establecido en el artículo 344, mismo que da las pautas para iniciar las cuales son:

- Se iniciará con la demanda, cumpliendo los requisitos del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos;
- Continuará con la correspondiente citación; y,
- Terminará con la convocatoria a audiencia.

2.2.2.1 Legitimación en los procesos voluntarios. En cualquiera de los procedimientos establecidos en el COGEP, se precisa claramente cuáles son los sujetos procesales a intervenir es así que podemos identificar que, quien realiza esta acción es

llamado o identificado cómo legítimo activo o legítimo pasivo, en lo cual el primero es el accionante y otro el demandado.

La legitimación es explicada expresamente por el tratadista Pérez Ragone, que manifiesta lo siguiente:

“Se puede identificar cómo legítimo activo al necesitado de la tutela, el cuál ejerce una acción procesal siendo el titular y reclamando la sustanciación de una acción, él mismo debe tener una relación entre un interés o una incumbencia lo cual inicia la actuación procesal” (Pérez Ragone, 2000, pág. 113).

En el procedimiento voluntario, la legitimación pasiva conforme el COGEP, indica que es propia y reclamada si el caso así lo amerita, en caso contrario el mismo procedimiento indica que son casos que se resuelve sin controversia, en todo caso la legitimación activa, responde a la necesidad de que el actuante o actuantes reclamen un derecho.

La legitimación de los procedimientos voluntarios se basa en el principio de autonomía de la voluntad, que reconoce la capacidad de las partes para acordar la forma en que desean resolver sus asuntos legales. La voluntad de las partes es fundamental en estos procedimientos, ya que deben estar de acuerdo en someterse a la jurisdicción del tribunal y aceptar las condiciones establecidas. La legitimación de los procedimientos voluntarios está respaldada por la legislación y los principios del derecho procesal. El COGEP establece las normas y procedimientos específicos para realizar estos procesos y los tribunales pueden validar y dar efecto legal a los acuerdos alcanzados por las partes.

Es importante destacar que, si bien los procedimientos voluntarios permiten a las partes resolver sus asuntos de manera consensuada, aún están sujetos a la revisión del tribunal. Esto significa que el juez debe verificar que el acuerdo sea legal y cumpla con los requisitos establecidos por la ley antes de aprobarlo y darle efecto.

En resumen, la legitimación de los procedimientos voluntarios se fundamenta en la capacidad de las partes para acordar resolver sus asuntos de manera consensuada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos. Estos procedimientos ofrecen una alternativa más flexible y ágil a los procesos contenciosos y permiten a las partes tener un mayor control sobre el resultado de sus asuntos legales.

2.2.3 Procedimiento Voluntario Sin Oposición.

El procedimiento iniciara conforme al Art. 142.- Contenido de la demanda. La demanda se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación del juez.

2. Generales de ley del actor.
3. Registro único de contribuyentes de ser necesario.
4. Generales de ley del demandado y lugar donde ha de ser citado.
5. Narración de hechos y fundamento de las pretensiones.
6. Los fundamentos de derecho expuestos con claridad.
7. El anuncio de los medios de prueba.
8. El acceso judicial si se requiere.
9. La pretensión clara y precisa de lo que exige.
10. La cuantía.
11. El procedimiento a darse a la presente causa.
12. Las firmas del actor o actores.

Toda vez realizado esto, el Juez calificará la solicitud y ordenará la citación a las personas demandadas. Concluida la citación, el Juez designará día y hora para la audiencia correspondiente, que no podrá ser hoy menor a diez días ni mayor a veinte, una vez citado a los interesados.

Posteriormente, si no respondes a una demanda de disolución de sociedad conyugal, se seguirá un procedimiento establecido por la Ley. Esto es la audiencia, la parte demandante presentará sus argumentos y pruebas para respaldar su solicitud de disolución de la sociedad conyugal. Como no se presentó una respuesta, la parte demandada no podrá presentar sus propios argumentos ni pruebas en esa audiencia.

Sentencia por rebeldía: Si no se ha respondido a la demanda ni se ha comparecido a la audiencia de sustanciación, el juez puede emitir una sentencia por rebeldía. Esto significa que el juez decidirá sobre la disolución de la sociedad conyugal y la división de los bienes y activos conyugales sin tomar en cuenta los intereses ni las alegaciones de la parte contraria.

Notificación de la sentencia: Después de emitirse la sentencia por rebeldía, se te notificará sobre la decisión. A partir de ese momento, la sentencia es vinculante y debe acatarse y cumplirse.

2.2.4 Procedimiento Voluntario Con Oposición.

La oposición al procedimiento voluntario está contemplada en el COGEP, en lo que se manifiesta principalmente que, debe presentarse por escrito hasta antes de que el Juez o Jueza hayan convocado a la audiencia única. De igual manera el código establece que, cualquiera que acredite su interés puede reclamar los derechos de la demanda. Si se presenta oposición al procedimiento voluntario, el Juez calificara la misma como procedente, aprobándola o descartándola, si es que esta se ha interpuesto con el propósito de retardar el

proceso, si no tiene ningún fundamento, esto lo hará mediante un auto interlocutorio y realizando esto se convocará a la audiencia prevista conforme a las reglas del procedimiento voluntario.

Al contrario, sí la oposición es admitida, se debe disponer que el procedimiento voluntario se han transformado sumario, teniendo la solicitud que presentó el accionante como demanda, la posición presentada por el interesado como contestación a la demanda, se tramitará bajo procedimiento sumario en lo cual, se tiene el término de quince días para anunciar pruebas y terminado este se convocará a la audiencia correspondiente.

Audiencia de conciliación: En muchos casos, después de presentar la contestación, se programará una audiencia de conciliación. El objetivo de esta audiencia es buscar una solución amistosa entre las partes antes de continuar con el proceso judicial. En la audiencia, se pueden discutir y negociar los términos de la disolución de la sociedad conyugal.

Pruebas y alegatos: Si no se llega a un acuerdo durante la audiencia de conciliación o si no se programa una, el Juez procederá a evaluar las pruebas y los argumentos presentados por ambas partes. Esto puede incluir la presentación de documentos, testigos u otras pruebas pertinentes para respaldar tus alegaciones.

Audiencia de juzgamiento: En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo y se requiera un juicio, se programará una audiencia de juzgamiento. Durante esta audiencia, se presentarán las pruebas y los argumentos finales ante el Juez, quien tomará en consideración todos los elementos presentados para emitir una decisión.

Sentencia: Una vez concluida la audiencia de juzgamiento, el juez emitirá una sentencia que determinará la disolución de la sociedad conyugal.

2.2.5. Requisitos legales y documentación necesaria para iniciar el procedimiento.

Para disolver la sociedad conyugal en Ecuador, se requiere presentar una serie de documentos y cumplir con ciertos requisitos legales. A continuación, se mencionan los documentos principales necesarios para llevar a cabo la disolución de la sociedad conyugal:

Demanda de Disolución: Los cónyuges deben presentar una demanda de disolución ante el juez competente. Esta solicitud puede ser conjunta (por mutuo consentimiento) o unilateral (por una sola de las partes). (No existe en el COGEP, el trámite a seguirse)

Documentos de identificación: Ambos cónyuges deben presentar copias de sus cédulas de identidad o pasaportes válidos y vigentes.

Certificado de matrimonio: Se debe proporcionar una copia del certificado de matrimonio, el cual acredita la existencia del vínculo matrimonial entre los cónyuges.

Documentación de los hijos: Si el caso lo amerita, partida de nacimiento de los hijos (en caso de existir).

Documentación relacionada con los bienes: Si existen bienes a ser divididos o liquidados, se deberá recopilar la documentación pertinente, como escrituras de propiedad, contratos de compraventa, estados de cuenta bancarios, entre otros.

2.2.5.1. Etapas del procedimiento voluntario en la Sociedad Conyugal. Demanda: La primera fase consiste en presentar la demanda ante el juez competente. En el caso de una disolución por mutuo consentimiento, ambos cónyuges pueden presentar una solicitud conjunta o unilateralmente donde manifiesten su voluntad de poner fin a la figura jurídica de disolución de sociedad conyugal.

El COGEP, en el Art. 355, regula el procedimiento voluntario, el cual es utilizado para aquellos casos en los que no existe una controversia entre las partes y se busca obtener una resolución judicial para dar validez a ciertos actos o situaciones.

En cuanto a la demanda de disolución conyugal de procedimiento voluntario, el COGEP no establece aspectos relevantes, ni procedimiento a seguir, pero se entendería por razonamiento lógico que este procedimiento es el más lógico a seguir, de ahí que, de existir una oposición, el procedimiento transformado en sumario.

La demanda de procedimiento voluntario pretende obtener una resolución judicial que autorice o valide un acto o situación específica, si la sociedad conyugal es disuelta, sin disputa o conflicto entre las partes. Es importante destacar que no se trata de una demanda contenciosa, sino más bien de un requerimiento ante el juez para obtener su intervención y reconocimiento legal.

Contenido de la demanda: La demanda de procedimiento voluntario debe contener los elementos del Art 142 del COGEP.

Calificación de la demanda: Una vez presentada la demanda, el juez verifica la demanda de disolución presentada. Si la solicitud se admite, el juzgador convocará a las personas interesadas o a las que puedan tener interés en el asunto. Para este proceso, el juzgador podrá solicitar información al interesado, incluyendo domicilio, residencia y otros datos necesarios de las personas que deben citarse.

Después, el juzgador programará una audiencia que se celebrará en un plazo menor a diez días ni mayor a veinte días después de la citación. Durante esta audiencia, se

escuchará a todas las partes involucradas y se practicarán las pruebas relevantes. Luego de esto, el juzgador aprobará o denegará lo que se haya solicitado en la demanda.

Después de la calificación de la demanda, se procede a la notificación y emplazamiento de la otra parte. Esto implica comunicar formalmente a la otra parte sobre la existencia de la demanda y otorgarle un plazo para que pueda ejercer su derecho a contestar la demanda, esto conforme al art. 53 del COGEP.

Contestación de la demanda: En esta fase, la parte demandada tiene la oportunidad de responder a la demanda presentada. Puede aceptar o no los términos de la demanda, plantear sus propias pretensiones o modificaciones.

Audiencia de conciliación: En muchos casos de juicios voluntarios, se programa una audiencia de conciliación. En esta audiencia, las partes pueden intentar llegar a acuerdos sobre los puntos en disputa y, si se alcanza un acuerdo, el juez puede dictar una sentencia que dé por terminado el proceso.

Sentencia: Si se alcanza un acuerdo en la audiencia de conciliación, el juez dictará una sentencia para disolver la sociedad conyugal y establecer las disposiciones acordadas. Si no se llega a un acuerdo, el juez evaluará las pruebas presentadas y emitirá una sentencia que resuelva el caso.

Capítulo tres.

Principios del Derecho.

3.1.1. Definiciones.

Román Fallas interprete lo siguiente:

“Los principios, representan un triunfo de la sociedad, es un avance y una superación del positivismo jurídico, el derecho formal y de los métodos de interpretación, qué lo promueven y qué es revelado en una amplia jurisprudencia. A partir de principios, los tribunales constitucionales tienen por objeto, decidir sus resoluciones” (Fallas, 1998, pág. 1).

Dentro de lo general, se interpreta que los principios participan de la idea principal, esto hace o provoca que los mismos tengan primacía, frente a otras fuentes del derecho. Los principios se fundan, en el respeto de las personas, las cosas y la naturaleza concluyendo que todo principio del derecho acarrea una estricta necesidad de ser observado.

Los principios constituyen un soporte primario y estructural del sistema jurídico de un estado. Esto porque en todo sistema jurídico existen muchas reglas, que suelen ser fundamentales, pueden vincularse y dar soluciones expresas del derecho positivo y resolver problemas aplicando.

Por último, podemos establecer que los principios constituyen las bases en que se asienta y fundamenta el ordenamiento positivo, son fuente de renovación y de reinvento para todo el ordenamiento siendo sus funciones esenciales:

- Constituir un fundamento al ordenamiento positivo de un estado.
- Dentro del derecho positivo, su función es orientar la labor en la que este es interpretado.
- Por último, los principios en caso de insuficiencia de ley son fuente de la misma.

En resumen, los principios constitucionales como garantías constitucionales son fundamentales para proteger los derechos individuales, mantener el estado de derecho, prevenir el abuso de poder y proporcionar una base sólida para la interpretación y aplicación de la Constitución. Desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y en la preservación de un sistema legal justo y equitativo.

3.1.2. Principio de Legalidad.

La Real Academia de la Lengua Española, define este principio:

“Es un principio jurídico en virtud del cual, los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho, es la razón fundamental de la existencia del derecho, sometido a la voluntad de la ley y a la jurisdicción y no a la de las personas”. (Real Academia de la Lengua 2014. pág. 567).

El principio de legalidad nació con la máxima *nullum crimen nulla poena sine previa lege*, qué alude no hay delito sin pena sin ley previa.

El principio de legalidad establece que, no hay pena sin ley, el juzgador no puede imponer la pena que no esté contemplada en el código, pues se basa en una disposición legal la cual establece que, el derecho antes de ser sancionado debe existir. La principal característica del principio de legalidad es que, la ley debe estar vigente con anterioridad al hecho.

El principio de legalidad es de carácter procesal rige las reglas del debido proceso, lo contiene y se encuentra en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, este consagra “nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión, que al momento de cometerse no esté tipificado en la ley como infracción penal” por tanto es necesario que se estructure en un cuerpo normativo, en el cual se han de plasmar tipificar los hechos.

Francisco Sintura, refiere que:

“El principio de legalidad, ha encontrado una evolución dogmática que lo cimienta sobre 3 bases teóricas: a) garantizar la relación de la justicia sin consideraciones particulares respecto de las personas; b) obtener la más concreta satisfacción posible de la pretensión; y, c) ser el necesario correlato del monopolio de la acusación en las manos de órganos de persecución penal” (Sintura, 2005, pág. 41-42).

En esta investigación, es necesario que la norma de disolución de la sociedad conyugal, este claramente descrita para, no caer en vicios de ilegalidad, pues una norma no escrita no puede cumplirse.

3.1.3. Principio de Tipicidad.

La antijuridicidad debe ser tipificada con anterioridad a la conducta, es por eso que la tipicidad es valiosa dentro del análisis de la legalidad; el tratadista Hassembler, expresa:

“La tipicidad es la garantía más importante de respeto en principio de legalidad, al alejar del ámbito del derecho, todos aquellos fenómenos que no corresponden a las características de la acción que el legislador ha escrito” (Hassembler Conde, 1989, pág. 81).

Las mayores garantías del estado hacia sus hermanas y las personas en general están establecidas en el principio de tipicidad que exige que las conductas se describan en una norma legal.

En el COGEP, la falta de norma expresa de la disolución de la sociedad conyugal, manifiesta una clara vulneración a este principio, pues la norma no está escrita en algún procedimiento más aun, siendo que esta figura jurídica la utilizan las personas que necesitan administrar sus bienes separadamente. Tipificar una norma significa establecer de manera clara y precisa los elementos y requisitos necesarios para que una determinada conducta sea considerada en el marco legal.

Cuando se tipifica una norma, se especifica qué acciones o comportamientos están prohibidos y se definen los elementos que deben estar presentes, la tipificación de una norma es fundamental en el sistema legal, ya que proporciona certeza y claridad sobre qué conductas. Además, la tipificación de una norma es esencial para garantizar el respeto a los principios de legalidad y tipicidad. En resumen, tipificar una norma implica establecer de manera precisa y detallada los elementos y requisitos necesarios para que una conducta sea encasillada en el marco legal

A criterio personal se manifiesta que, conforme a la acelerada manera de realizar el COGEP, al legislador por un error involuntario se olvidó hoy introducir esta institución jurídica denominada disolución de la sociedad conyugal, la cual sí se encontraba en el código de procedimiento civil.

3.1.4. Principio de especialidad.

El principio de especialidad hoy conforme a lo manifestado por Bobbio expresa:

“La materia regula al contenido de la norma, supone el tránsito de una regla más amplia que afecta a toda la gente, un reglamento específico que afecta exclusivamente a una especie de dicho género” (Bobbio, 2002, pág. 344).

La misma línea jurisprudencial la comparte Bosch, expresando:

“La norma que representa el género y que regula a la especie tienen los mismos elementos, pero la norma que es especial añade datos ulteriores, a la que es expresada por el género”. (Bosch, 1992, pag.45).

En estos criterios se manifiesta, la aplicabilidad de la norma que debe encasillarse en cierto género, como su nombre lo indica, debe tener una especialidad determinada para que se encaja en la norma.

El principio de especialidad, ayudará a encasillar la norma donde corresponda para la investigación que se está realizando, se plantea crear una reforma al artículo 334 del COGEP, que habla de los procedimientos voluntarios, dándole una especialidad a la figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal, encajándola dentro de esta norma, pues el derecho aplicable para esta institución es el procedimiento voluntario, ya que dentro de él expresamos que es la solicitud de un derecho que no requiere contradicción.

El principio de especialidad es un principio jurídico que establece que una persona o entidad se sujeta solo a las normas y regulaciones aplicadas específicamente a su ámbito o especialidad. En otras palabras, implica que las leyes y reglamentos que rigen una determinada área del derecho son aplicables solo a aquellos sujetos que se encuentren dentro de esa esfera o especialidad.

El principio de especialidad es fundamental para garantizar la certeza jurídica, evitar abusos de poder y asegurar que los sujetos sean tratados de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables a su ámbito específico. Al delimitar claramente la competencia y el ámbito de aplicación de las leyes y regulaciones, se promueve la seguridad jurídica y se protegen los derechos de las personas o entidades involucradas.

3.1.5. Los principios constitucionales y la importancia en el debido proceso.

Los principios constitucionales son fundamentales en un debido proceso porque garantizan la protección de los derechos fundamentales y las garantías procesales de las personas involucradas en un procedimiento legal. Aquí se presentan algunas razones por las cuales los principios constitucionales son importantes en el marco de un debido proceso:

Los principios constitucionales aseguran que las personas tengan la oportunidad de ejercer y proteger sus derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a la privacidad y el derecho a la igualdad ante la ley. Estos principios garantizan que las personas no sean sometidas a abusos o arbitrariedades por parte del Estado o de otros individuos.

Los principios constitucionales, como el principio de legalidad, establecen que el Estado debe actuar dentro de los límites de la ley y que las personas deben conocer y entender las reglas y procedimientos aplicables. Esto brinda certeza jurídica y evita la arbitrariedad, asegurando que las decisiones y acciones del Estado estén basadas en leyes claras y preexistentes.

Los principios constitucionales promueven la equidad y la imparcialidad en el proceso judicial. Estos principios garantizan que los tribunales actúen de manera neutral, basándose en la ley y las pruebas presentadas, y sin dejarse influir por prejuicios o intereses particulares.

Esto asegura que todas las partes se traten con justicia y que se evite cualquier discriminación.

Los principios constitucionales exigen que las decisiones judiciales estén fundamentadas y justificadas, lo que promueve la transparencia y la rendición de cuentas. Los tribunales deben proporcionar una explicación razonada de sus decisiones, lo que permite a las partes y a la sociedad comprender el proceso y evaluar la justicia de las resoluciones judiciales.

Los principios constitucionales están arraigados en la protección de la dignidad humana. Aseguran que todas las personas involucradas en un proceso legal sean tratadas con respeto y consideración, y que se garantice su integridad física, emocional y psicológica.

Ermo Quisbert, expone:

Un principio es una premisa fundamental que refleja una evaluación de justicia en una sociedad y que sirve de base para crear instituciones legales. En un momento histórico específico, los principios informan el contenido de las leyes de un Estado. Es importante destacar que un principio no es en sí mismo una garantía, sino que constituye la base sobre la cual se establecen las garantías.” (Ermo Quisbert, 2006. Pág. 28).

En resumen, los principios constitucionales en un debido proceso son esenciales para salvaguardar los derechos y las garantías procesales de las personas, garantizar un trato justo y equitativo, y mantener la confianza en el sistema judicial. Proporcionan un marco legal sólido y aseguran que las decisiones y acciones del Estado sean conformes a los principios de justicia y estado de derecho.

Capítulo Cuatro

Metodología

4.1 Métodos.

Se refiere a un conjunto de pasos y técnicas sistemáticas utilizadas para obtener conocimiento, analizar fenómenos, responder preguntas de investigación o resolver problemas. Los métodos de investigación proporcionan una estructura y un enfoque para llevar a cabo investigaciones de manera rigurosa y científica.

Sánchez, manifiesta:

“Por método de investigación se entiende el conjunto de acciones que adopta el investigador encaminadas a solucionar un problema científico dado, en determinadas condiciones la investigación; y las acciones en cuestión tienen carácter estándar en mayor o menor medida” (Eramis Buenos Sánchez, 2003, pág. 65).

Por tanto, un método de investigación se refiere a un enfoque sistemático utilizado para realizar una investigación. Proporciona una estructura y guía para recopilar, analizar e interpretar datos con el fin de responder a una pregunta de investigación o alcanzar los objetivos establecidos.

La presente investigación comprende una recopilación de varias técnicas las cuales describen el problema y la manera en cómo se está desarrollando, entre los principales métodos de investigación se encuentran:

4.1.1 Método Cualitativo.

La metodología cualitativa, es un enfoque de investigación ampliamente utilizado, se basa en metodologías que se fundamentan en principios teóricos como la fenomenología, que busca comprender los fenómenos tal y como se presentan en la conciencia. La presente investigación realizara un análisis del método cualitativo de investigación, incluyendo sus procesos y paradigmas.

Bonilla & Rodríguez definen:

“El método cualitativo se centra en profundizar en casos específicos en lugar de generalizar. Su preocupación no es medir prioritariamente, sino describir y calificar el fenómeno social a partir de los rasgos que son percibidos por los propios elementos dentro de la situación estudiada. (Bonilla & Rodríguez, 2005, pág. 78).

La investigación cualitativa busca conceptualizar la realidad basándose en la información obtenida de la población o las personas estudiadas.

Los investigadores cualitativos pretenden comprender los hechos. Tradicionalmente, se considera que la investigación cualitativa es opuesta a la cuantitativa, pero en realidad ambas se complementan si el investigador establece sus objetivos.

La investigación cualitativa se utiliza en el análisis de las Ciencias Sociales, y es un proceso metodológico que utiliza herramientas como palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes (datos cualitativos) para comprender la vida social mediante significados, desde una perspectiva holística que busca comprender el conjunto de cualidades relacionadas para producir un fenómeno determinado.

4.1.2 Método Analítico.

Analizar o descomponer los elementos que constituyen el objeto de investigación para identificar su comportamiento individual y las relaciones entre dichos componentes.

El método analítico implica descomponer los elementos que constituyen un todo en sus partes constituyentes, ya sea concreta o abstracta. Comienza con la observación y descripción de un hecho, para luego desglosarlo en sus elementos y establecer jerarquías que faciliten la identificación de lo esencial en el fenómeno en cuestión.

Lopera & Ramírez (2010), expresan: “Modo ordenado de proceder para llegar a un resultado o fin determinado, especialmente para descubrir la verdad y sistematizar los conocimientos” (pág. 32).

El método analítico en la investigación se utiliza como un enfoque sistemático y lógico para desglosar un problema o fenómeno complejo en componentes más manejables. Esto implica realizar un análisis detallado de los elementos individuales para comprender cómo funcionan, se relacionan entre sí y cuáles son sus características.

Este enfoque se aplica en diferentes campos de investigación, como la ciencia, la ingeniería, la economía y las ciencias sociales. El método analítico sigue una serie de pasos que incluyen: definir claramente el problema a investigar, descomponerlo en partes más pequeñas, analizar cada componente en detalle, sintetizar los resultados obtenidos, interpretar la información y llegar a conclusiones, y validar y refinar los resultados obtenidos.

En resumen, el método analítico permite abordar problemas complejos de manera estructurada al descomponerlos en partes más manejables, analizar cada una de ellas y luego sintetizar los hallazgos para obtener una comprensión global del problema. Este enfoque proporciona a los investigadores una mayor comprensión y conocimiento del fenómeno estudiado al analizar sus componentes de manera detallada.

4.2 Tipos de Investigación.

4.2.1 Investigación Básica.

El propósito de la investigación básica en la presente investigación es ampliar el conocimiento existente sobre el tema y contribuir al avance teórico. La investigación básica, también conocida como investigación fundamental o pura, se dedica a obtener conocimientos teóricos y comprender los principios fundamentales, su propósito principal es ampliar el conocimiento científico y desarrollar teorías o principios subyacentes.

Muntane define:

“La investigación básica, también conocida como investigación pura, teórica o dogmática, se define como aquella que se origina en un marco teórico y se mantiene dentro de ese ámbito. Su objetivo principal es aumentar el conocimiento científico sin someterlo a pruebas o contrastes con aspectos prácticos o aplicaciones concretas” (Jordi Muntane, 2010, pág. 2).

Aunque la investigación básica no tiene una aplicación práctica inmediata, proporciona la base de conocimiento necesaria para la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías y aplicaciones en el futuro. Además, a menudo se generan descubrimientos y avances científicos inesperados durante la investigación básica, lo que contribuye al progreso general del conocimiento.

En resumen, la investigación básica es una forma de investigación científica que se enfoca en obtener conocimientos teóricos y comprender los fundamentos de un campo determinado, sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas. Su objetivo principal es ampliar el conocimiento y desarrollar teorías o principios subyacentes en el área de estudio correspondiente.

4.1.2 Investigación Documental.

La investigación documental es un enfoque de investigación que se centra en la búsqueda, recolección, análisis y evaluación crítica de información y documentos disponibles relacionados con un tema específico de investigación. En lugar de realizar experimentos o recolectar datos de primera mano, se utiliza la información previamente recopilada en fuentes documentales como libros, artículos científicos, informes técnicos, tesis, documentos gubernamentales y bases de datos, entre otros.

El proceso de investigación documental implica identificar y delimitar el tema de investigación, seleccionar fuentes y documentos relevantes, leer y revisar críticamente la información recopilada, analizar los datos y elaborar conclusiones o hallazgos.

La investigación documental ofrece varias ventajas, como la accesibilidad a la información, la capacidad de abordar temas que requieren una perspectiva histórica o contextual, y la posibilidad de realizar análisis comparativos o estudios de tendencias a lo largo del tiempo.

Sin embargo, también existen desafíos asociados con la investigación documental, como la confiabilidad y validez de las fuentes utilizadas, la falta de actualidad de la información y la posibilidad de sesgos en la selección y análisis de documentos.

Escudero, expresa:

“Esta investigación se basa en fuentes documentales, que se refieren a la recopilación y análisis de documentos. En esta categoría está la investigación bibliográfica, que implica explorar, revisar y analizar libros, revistas científicas, publicaciones y otros textos escritos por la comunidad científica en formato impreso o en línea.

En resumen, la investigación documental se basa en recopilar y analizar información existente en fuentes documentales para adquirir conocimiento y comprensión sobre un tema de investigación. Es una metodología útil cuando se necesita explorar y evaluar el conocimiento previo y existente sobre un tema en particular.

4.1.2 Investigación Descriptiva.

La investigación descriptiva se centra en recopilar, analizar y presentar de manera imparcial datos para describir y comprender fenómenos, situaciones o eventos reales. Su objetivo principal es brindar una imagen detallada y precisa de la temática investigada, sin buscar explicaciones causales ni establecer relaciones de causalidad entre variables.

Este tipo de investigación se fundamenta en la observación y medición de variables pertinentes, utilizando métodos como encuestas, cuestionarios, entrevistas, observación directa o análisis de documentos. Los resultados obtenidos se exponen de manera descriptiva, empleando tablas, gráficos, estadísticas descriptivas u otros medios para organizar y visualizar los datos.

Escudero, manifiesta:

“Esta forma de investigación se dedica a describir la realidad de eventos, objetos, personas, grupos o comunidades específicas que se pretenden estudiar, como lo sugiere su nombre.” (Carlos Escudero, 2017, pág. 21).

En conclusión, la investigación descriptiva se usa en campos del conocimiento, como la sociología, la psicología, la educación, la economía y las ciencias naturales, entre otros. Al

proporcionar una descripción detallada de los fenómenos estudiados, esta investigación contribuye a generar conocimientos preliminares, identificar patrones, tendencias o características relevantes, y establecer una base sólida para investigaciones posteriores.

4.1.3 Investigación de Campo.

La investigación de campo implica la obtención directa de datos en el lugar donde ocurren los fenómenos o eventos que están siendo investigados. Se realiza en entornos reales, como comunidades, empresas, instituciones, áreas naturales u otros contextos relevantes para el tema de investigación.

En este tipo de investigación, el investigador participa activamente en la recopilación de datos utilizando métodos como la observación directa, la entrevista, el cuestionario o la experimentación. Esto permite obtener información de primera mano y adquirir un entendimiento profundo de las variables o aspectos estudiados.

Escudero, manifiesta:

La investigación de campo, conocida como investigación in situ, se realiza donde ocurren los eventos o donde se encuentra el objeto de estudio. Esta característica proporciona al investigador una mayor confianza en la recopilación de datos y permite la aplicación de diseños exploratorios, descriptivos y experimentales, creando así un entorno confiable para manipular de manera controlada las variables dependientes". (Carlos Escudero, 2017, pág. 20).

De la definición, se expresa que, el objetivo principal de la investigación de campo es recolectar datos empíricos y contextualizados que ofrezcan una visión detallada y precisa de los fenómenos en su entorno natural. Esto facilita la comprensión de las relaciones, dinámicas y características específicas del objeto de estudio.

Para finalizar, la investigación de campo se aplica en diversas disciplinas, como la sociología, la antropología, la geografía, la biología, entre otras. Sus resultados contribuyen a generar conocimiento respaldado por evidencia, validar teorías, descubrir patrones o tendencias, y obtener una comprensión más completa de los fenómenos investigados.

4.1.3.1. Casos Prácticos. Del sistema SATJE, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de casos prácticos de como los Jueces, practican la actual disolución de la sociedad conyugal, teniendo varias maneras procesales de realizarlo, lo que no da cabida a la seguridad jurídica, esto debido a que el procedimiento no se encuentra establecido.

- Primer caso práctico y estudio del proceso N.º 23201201903233:

Actor: JAIRO ESTALIN ALCIVAR CARRERA

Demandado/a: JENNY MADELAINE ZARATE CHAPILLIQUEN.

Enunciación De Los Hechos O Circunstancias Objeto De La Demanda:

Comparece el señor JAIRO ESTALIN ALCIVAR CARRERA , señalando entre otros aspectos que con fecha 14 de enero de 1992 contrajo matrimonio con la señora JENNY MADELAINE ZARATE CHAPILLIQUEN , debidamente inscrito en el Tomo 1, Pagina 129 Acta 129 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, razón por la cual se dio origen a la sociedad conyugal; y, que desde el 20 de noviembre de 1992 abandono el hogar, sin tener noticias de la demandada.

Fundamentos de derecho: Con este antecedente expuesto y en virtud de lo previsto en el numeral 3 del Art. 189 y 217 del Código Civil; art. 332 y 334 del COGEP.

Pretensión: a) De conformidad con lo establecido en el Numeral 3, del art. 189 y 217 del código civil, se sirva declarar disuelta la sociedad conyugal, que se constituyó como efecto del matrimonio; b) ejecutoriada la misma se ordene la su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

La cuantía: es indeterminada.

El trámite: es el Sumario.

En este caso se observa qué el trámite establecido es el sumario y que el actor en su libelo de demanda establece dar el trámite contemplado en el Art. 332 del COGEP, deduciendo la oposición de la parte demandada anticipadamente, es así que, pese a ser voluntario, el actor anticipa la contradicción.

Explicado esto, la vía correcta de evacuación al procedimiento es la voluntaria, una de las partes busca terminar la sociedad conyugal del matrimonio, de allí que si existiera por la otra parte una oposición el proceso puede sufrir una transformación y convertirse en sumario.

- Segundo caso práctico y estudio del proceso N.º 01202201600426:

Actor: MARIA CRISTINA PARRA MEDINA

Demandado/a: JESUS ERALDO YANZAGUANO ROJAS

Enunciación de los hechos o circunstancias objeto de la demanda: De la partida de matrimonio emparejada a la presente demanda, Tomo 1, Pág. 10, Acata 10, vendrá a su conocimiento que contraje matrimonio con el señor JESUS ERALDO YANZAGUANO ROJAS, el 13 de febrero del año 2000, habiendo fijado nuestro domicilio en el sector Tutucán del

Cantón Pauté. b.- Es el caso señor Juez que durante nuestro matrimonio mi esposo constantemente abandonaba el hogar por meses y nunca ha sido responsable en sus obligaciones, es así que desde el mes de julio del 2014 no ha regresado a la casa. Por lo manifestado es mi voluntad dar por terminada la sociedad conyugal que mantengo con mi cónyuge JESUS ERALDO YANZAGUANO ROJAS.

Fundamentos de derecho: Con este antecedente expuesto y en virtud de lo previsto en el numeral 3 del Art. 189 y 334 del COGEP.

Pretensión: Dar por terminada la sociedad conyugal con el demandado.

La cuantía: es indeterminada.

El trámite: es el Voluntario.

En el análisis del segundo caso se observa que, sucede lo contrario de lo observado anteriormente, en este caso la parte actora establece un procedimiento voluntario, manifestando que es decisión de una parte dar por disuelta la sociedad conyugal contraída en el matrimonio, el juez acepta el trámite sin tener que completar o aclarar el libelo de demanda inicial.

- Tercer caso práctico y estudio del proceso N.º 21201201900417:

Actor: PILCO VERA EDINSON ADAN y JOHANNA ROCIO ZAMBRANO CEDEÑO.

Enunciación de los hechos o circunstancias objeto de la demanda: Del acta de matrimonio que adjuntamos se desprende que los comparecientes contrajimos matrimonios entre sí, en el registro civil, identificación y cedula de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, el 12 de junio del 2008 conforme consta el registro de matrimonio en el Tomo 1, Pagina 124, Acta 124. Teniendo nuestro domicilio durante toda nuestra vida matrimonial aquí en la ciudad de Nueva Loja. El compareciente manifiesta que es su voluntad unilateral, de terminar la sociedad conyugal, que mantengo con la demandada. A la presente fecha nuestra voluntad con pleno conocimiento de nuestros derechos de deshacer la sociedad conyugal que existe entre los comparecientes en razón del matrimonio.

Fundamentos de derecho: En el segundo párrafo del Art. 217 del Código Civil, y en el numeral 3 del Art.189 del mismo cuerpo legal, "La sociedad conyugal se disuelve, por sentencia Judicial, pedido por cualquiera de los cónyuges, en concordancia con los Art.334 y 335 del Código Orgánico General de Proceso, corresponde al procedimiento voluntario.

Pretensión: Solicitamos que en sentencia declare disuelta la sociedad conyugal y ordene la marginación de la sociedad del Acta de Matrimonio en el Registro Civil del cantón Lago Agrio.

La cuantía: es indeterminada.

El trámite: es el Voluntario.

En el tercer caso se observa cómo dentro del proceso, es voluntad de ambas partes dar por terminada la sociedad conyugal, misma que nace del matrimonio, asimismo al proceso se lo tramita vía voluntaria.

4.1.3.1. Análisis de Casos Prácticos. Los procedimientos voluntarios son acciones que una persona puede tomar de forma voluntaria para resolver una disputa o situación. La naturaleza jurídica de estos procedimientos encuentra su esencia en el Art. 334 del COGEP, su objetivo general es fomentar la resolución pacífica de conflictos y ahorrar tiempo y recursos que implicaría un litigio completo.

En el primero de los casos contemplados, la figura de disolución de la sociedad conyugal es demandada mediante un procedimiento sumario, el mismo contemplado en el artículo 332 del COGEP, trámite que es aceptado por el juzgador y que se realiza conforme a las reglas de este procedimiento. Por último, se ha dictaminado una sentencia disolviendo la sociedad conyugal mediante tramite sumario.

En el segundo caso, se observa una demanda para disolver la sociedad conyugal, mediante un procedimiento voluntario y contemplado en el artículo 334 del COGEP. Así, esta es aceptada y tramitada por el juzgador, estableciéndole un procedimiento voluntario que se realiza bajo las reglas del mismo procedimiento. Por último, se ha dictaminado una sentencia disolviendo la sociedad conyugal mediante tramite voluntario.

En el tercer caso, se observa una demanda de ambos cónyuges, que demandan la disolución de la sociedad conyugal, estableciéndole un procedimiento voluntario contemplado en el artículo 334 del COGEP, y se ha dictaminado una sentencia disolviendo la sociedad conyugal mediante tramite voluntario.

En la investigación planteada, el juzgador dictamina fallos, sin aclarar la vía procedimental a seguir, esto ocasiona vulneraciones varios principios constitucionales, además no existe seguridad jurídica, pues dejan a la deriva es el debido proceso, de ello se deriva que si una persona quiere demandar la disolución de la sociedad conyugal la vía procedimental no existe. De lo manifestado se observa la vulneración de principios como el de legalidad especialidad, con el paso de los años, ha habido varios problemas y deficiencias

que han llevado a considerar que el COGEP fracasó en mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema judicial, parece que el legislado al crearlo, se desconectó con la realidad social, porque algunas disposiciones parecen desconectadas de la realidad social y las necesidades de la población ecuatoriana. Las normas y los plazos establecidos en el código pueden no ser realistas o adecuados para abordar situaciones particulares, lo que puede generar resultados injustos o ineficientes.

En resumen, el COGEP, ha enfrentado diversos desafíos que han llevado a considerar que ha fracasado en su intento de mejorar la administración de justicia en el país. La sobrecarga de trabajo, la falta de recursos y capacitación, la corrupción, el exceso de formalismo y la desconexión con la realidad social son algunos de los factores que han contribuido a esta situación. Para lograr una verdadera reforma judicial, es necesario abordar estos problemas de manera integral y realizar los ajustes necesarios en el marco legal y su implementación. Por lo tanto, un proyecto de reforma es obligatoriamente necesario, especialmente en los procedimientos que deben sumarse a los procedimientos voluntarios, en el presente caso implementar la figura de disolución conyugal, al procedimiento voluntario.

Capítulo Cinco

Planteamiento de Reforma

5.1 Reforma Legal.

5.1.1 Título de la reforma.

“Proyecto de Reforma al Procedimiento Voluntario en el Código Orgánico General de Procesos, implementando la figura de Disolución de la Sociedad Conyugal”.

5.1.2 Introducción.

El procedimiento voluntario dentro del COGEP lo inician voluntariamente una o más partes interesadas, para obtener una resolución judicial para un asunto específico.

Este tipo de procedimiento se aplica en casos en los que no existe controversia entre las partes involucradas y se busca obtener una declaración judicial o un acto de jurisdicción voluntaria.

En el procedimiento voluntario, las partes interesadas presentan una solicitud ante el juez competente, quien verifica el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Si se cumplen dichos requisitos, el juez emite una resolución judicial que resuelve el asunto planteado. Es relevante resaltar que este procedimiento se caracteriza por su rapidez y por su naturaleza no litigiosa, lo que implica que no hay disputa o debate entre las partes involucradas.

La importancia del análisis de las reformas del art. 334 del COGEP, tiene una gran importancia, su implementación se garantizará principios básicos legales como la legalidad, especialidad la tipicidad.

Para determinar si una reforma es necesaria o no, es fundamental tener claro el tipo de reforma del que estamos hablando, además es crucial tener claridad sobre el tipo específico que se pretende impulsar para evitar caer en un escenario común pero poco atractivo: una reforma que se promueve alegando razones atractivas, pero que tiene como objetivo principal cambiar el derecho en aspectos diferentes a los mencionados, deberían mantenerse sin cambios, pero como se menciona anteriormente la reforma que se pretende perfeccionar el derecho.

5.1.3. Justificación.

Establecemos la justificación de la reforma con alcances, académicos, sociales y jurídicos los cuales se explican a continuación:

En los alcances académicos, no se ha planteado hasta el momento una investigación similar, por lo tanto, es relevante pues sus conocimientos ayudaran al gremio estudiantil de derecho, profesionales y doctos en la materia, mediante fuentes bibliográficas nuevas, investigaciones nuevas en este campo y definiciones concretas.

En el ámbito social la reforma podría enfocarse en agilizar y simplificar el proceso de disolución de la sociedad conyugal, eliminando trámites burocráticos innecesarios y fomentando una resolución más rápida y eficiente.

La reforma propone proteger principios como el de legalidad, especialidad, tipicidad y además da seguridad jurídica, pues la figura no queda a la deriva, la reforma busca disolver la sociedad a un procedimiento regulado por el COGEP.

Por último, se deja varios aspectos secundarios fundamentales de viabilidad: en primer lugar, el COGEP puede requerir una reforma para adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y jurídicos que han ocurrido desde su última modificación. Es importante mantener la legislación al día y garantizar que refleje las necesidades y realidades actuales del sistema judicial.

En segundo lugar, si se identifican obstáculos o procesos ineficientes en el COGEP, una reforma puede ser necesaria para agilizar los procedimientos judiciales, reducir la carga procesal y mejorar la eficiencia en la administración de justicia. Esto podría implicar la simplificación de trámites, la implementación de tecnología o la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En tercer lugar, una reforma en el COGEP puede ser necesaria para fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el ámbito judicial. Esto podría incluir la incorporación de garantías procesales más sólidas, el fortalecimiento del acceso a la justicia para grupos vulnerables o la mejora de los mecanismos de tutela judicial efectiva.

En cuarto lugar, una reforma del COGEP podría ser una oportunidad para fortalecer estos aspectos. Esto puede incluir la implementación de mecanismos de control y supervisión, la promoción de la ética judicial y la adopción de prácticas de gestión transparentes.

A criterio personal, la viabilidad de una reforma en el COGEP se basará en la necesidad de actualizar la legislación, mejorar la eficiencia procesal, garantizar los derechos fundamentales, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, y contar con el respaldo político y los recursos necesarios para implementar los cambios de manera efectiva.

Para concluir, el proyecto de reforma es viable para ser investigado.

5.1.4. Análisis legal del planteamiento de reforma.

Las necesidades de reforma deben basarse en un análisis exhaustivo de la situación actual del sistema judicial ecuatoriano, una reforma podría enfocarse en agilizar y simplificar el proceso de disolución de la sociedad conyugal, eliminando trámites burocráticos innecesarios y fomentando una resolución más rápida y eficiente. Implantar una figura jurídica en un procedimiento implica incorporar o aplicar una determinada figura legal en un contexto específico. La disolución de la sociedad conyugal ha recogido varios parámetros con el fin de que sea implantada, a continuación, se explicara cada uno de ellos:

En primer lugar, la figura identificada es la disolución de la sociedad conyugal, que, dentro de los procedimientos establecidos en el COGEP, no se encuentra contemplada, a lo largo de la investigación, se ha identificado que es voluntaria, pues es un asunto que se suele resolver sin contradicción, por lo tanto, por esa característica y su naturaleza, debería contemplarse en el procedimiento voluntario.

Segundo, los profesionales del derecho usan la figura jurídica de la disolución de la sociedad conyugal para terminar el vínculo común que une a los cónyuges con una sociedad de bienes, realizando esto sin aclarar el procedimiento para dicha disolución.

Tercero, es importante garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su condición económica o social. La reforma se enfocará en hacer el procedimiento más accesible, además se debe agilizar el proceso para garantizar una justicia más rápida y efectiva, incluir la figura de disolución en el procedimiento voluntario, simplificará el trámite, facilitando la gestión de los casos.

5.1.5. Elaboración del proyecto de reforma.

Proyecto de Reforma a La Ley

Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Considerandos

Que, conforme al Artículo 75 de la Constitución.

“Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”

Que, conforme al Artículo 76 #1 de la Constitución.

“1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

Que, conforme al Artículo 82 de la Constitución.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, conforme a los Mandatos Constitucionales.

Para que la ley se aplique bien, hay que introducir modificaciones sustanciales al Código Orgánico General de Procesos, para establecer un procedimiento a la figura de disolución de la Sociedad Conyugal.

Por lo tanto, en ejercicio de sus funciones se expide la siguiente:

LEY DE REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

Agréguese al Art. 334, lo siguiente:

7. Disolución de la Sociedad Conyugal. Cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal, acompañando copia o certificación, conferida por el funcionario del Registro Civil, sobre la inscripción del matrimonio.

Capítulo Seis

Resultados.

6.1 Comprobación de idea a defender.

Durante el desarrollo del trabajo de investigación, se ha expuesto la necesidad de implementar la figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal en el procedimiento voluntario, por ser el que más se ajusta a la realidad del derecho, la reforma busca establecer una redacción clara y precisa del procedimiento correcto por el cual evacuar la disolución de la sociedad conyugal, evitando ambigüedades y vaguedades que puedan dar lugar a interpretaciones abusivas del procedimiento, de igual manera se ha observado las vulneraciones de derechos, a varios principios constitucionales como son: principio de legalidad, principio de tipicidad, principio de especialidad, los cuales de igual manera si se estableciera la reforma en el COGEP serian protegidos, asegurando el respeto de los derechos de ambas partes y promoviendo la transparencia en las decisiones judiciales.

Adicionalmente se ha cumplido con los objetivos generales y específicos de la investigación, realizando una minuciosa investigación desde el nacimiento de la sociedad conyugal, hasta su disolución. De igual manera se ha determinado los procedimientos legales más adecuados y las vías legales por la q la misma disolución sea resuelta, creando una propuesta de reforma e investigando casos prácticos en los cuales la disolución de la sociedad conyugal, por no tener un procedimiento específico, se aplica para los procedimientos, sumarios y voluntarios, no estableciendo un camino concreto, así se expone en el acápite cuarto el estudio de los casos en los que se observa varias vías procedimentales, las cuales los jueces, aplican para resolver esta disolución.

Por último, la presente investigación ha cumplido los parámetros investigativos correspondientes y ha resuelto la pregunta de investigación, de aquí se ve necesario reformar el COGEP, estableciendo un proceso claro y equitativo para la disolución conyugal, asegurando el respeto de los derechos de ambas partes y promoviendo la transparencia en las decisiones judiciales. Esto incluiría la notificación adecuada, el derecho a la defensa, la posibilidad de presentar pruebas y argumentos, y la imparcialidad de los tribunales encargados de la disolución conyugal.

6.2. Análisis de capítulos.

La investigación ha conllevado la elaboración de varios capítulos de investigación, que se han desarrollado según los objetivos específicos propuestos y cumpliendo la idea de resolver el objetivo general planteado, resultando final seis capítulos de investigación. [08]

6.2.1 Análisis capítulo uno.

El primer capítulo, ha sido llamado "Sociedad Conyugal, "desde su nacimiento hasta su disolución" aborda el proceso que atraviesa una sociedad desde su creación hasta su eventual disolución. El resumen del capítulo es el siguiente:

Desde el inicio del capítulo, se examina el proceso de formación de una sociedad, destacando la importancia de la elaboración y registro de los documentos legales necesarios, para contraerlo y su surgimiento. Se explican los requisitos legales y los pasos a seguir para establecer una sociedad de manera adecuada.

A continuación, se exploran las diferentes etapas que atraviesa una sociedad durante su existencia. Se analizan aspectos como la gestión de la sociedad, la toma de decisiones, la distribución de los beneficios y las responsabilidades de los socios. También se examinan los derechos y obligaciones de los socios, y cómo se establecen las relaciones internas de la sociedad.

El capítulo luego se adentra en el tema de la disolución de la sociedad. Se explican las causas comunes de disolución, se detallan los procedimientos legales que deben seguirse para llevar a cabo una disolución adecuada, hasta su inscripción en el registro civil.

En resumen, el capítulo examina los aspectos legales y prácticos involucrados en cada etapa, proporcionando una comprensión de los derechos y responsabilidades de los contrayentes y de los procedimientos necesarios para disolverse adecuadamente.

6.2.2 Análisis capítulo dos.

El segundo capítulo llamado "El Procedimiento Voluntario", recopila un análisis de cómo se inicia un procedimiento voluntario en Ecuador. Este tipo de procedimiento puede ser iniciado por una persona o entidad interesada en resolver una cuestión legal de forma solicitando al Juez la reclamación de un derecho, por lo que el solicitante presenta una demanda ante la autoridad judicial competente, detallando el asunto a tratar y las partes involucradas.

Una vez presentada la demanda, se analiza su admisibilidad por parte del juez. Se verifica si el procedimiento voluntario es el adecuado para el asunto en cuestión y si se cumplen los requisitos legales para su tramitación.

Si la solicitud es admitida, se notifica a las partes involucradas, quienes tienen la oportunidad de manifestar su consentimiento para participar en el procedimiento voluntario. Si todas las partes están de acuerdo, se procede con el trámite del procedimiento.

Durante el trámite, se lleva a cabo un análisis y evaluación detallada de los elementos presentados por las partes. Pueden solicitarse pruebas adicionales o requerir la intervención de expertos si es necesario para tomar una decisión informada.

Una vez recopilada toda la información relevante, el juez emite una sentencia que resuelve el asunto en cuestión. Esta sentencia tiene la misma fuerza legal que una sentencia en un procedimiento judicial regular y puede ser ejecutada sin problemas.

Es importante destacar que el procedimiento voluntario en Ecuador promueve la colaboración y la solución pacífica de conflictos legales. Busca evitar la necesidad de un litigio prolongado y costoso, fomentando la resolución amistosa de los problemas legales.

Por último, se ha elaborado el camino para la disolución conyugal, en estos procedimientos, explicando la forma de presentación de la demanda, los requisitos para adjuntar en la misma y la tramitación que el juez le da una vez presentada y la audiencia correspondiente para concluir con una sentencia o fallo, que solo es un derecho reclamado, unilateral o bilateralmente por los involucrados.

En resumen, el capítulo "El procedimiento Voluntario", aborda el proceso de inicio y trámite de los procedimientos voluntarios en el país. Se destaca la importancia de la colaboración y la resolución pacífica de conflictos legales, ofreciendo a las partes involucradas una alternativa eficiente y menos adversarial para resolver sus asuntos legales y la tramitación de disolución de la sociedad conyugal.

6.2.3 Análisis capítulo tres.

En tercer capítulo ha sido llamado "Principios del Derecho", se aborda el principio de legalidad, el cual establece que ninguna acción o sanción puede ser impuesta sin una base legal previa. En el contexto de la disolución conyugal, se argumenta que la falta de un procedimiento claro y específico para la disolución, el cual vulnera este principio. La ausencia de normas legales precisas puede dar lugar a decisiones arbitrarias o contradictorias, lo que afecta la seguridad jurídica de las partes involucradas.

En segundo lugar, se examina el principio de especialidad, el cual establece que las normas deben ser específicas y detalladas para evitar interpretaciones ambiguas o arbitrarias. En el ámbito de la disolución conyugal, se sostiene que la falta de una regulación específica puede generar confusión y dejar margen para decisiones subjetivas por parte de los jueces. Esto puede dar lugar a diferentes criterios de resolución de casos similares, lo que vulnera el principio de igualdad y equidad.

Por último, se analiza el principio de tipicidad, que establece que los delitos o infracciones deben estar claramente definidos en la ley. En relación con la disolución conyugal, se argumenta que la falta de una descripción precisa de los procedimientos y requisitos legales puede dificultar la aplicación uniforme de la ley. Esto puede conducir a interpretaciones divergentes y a la posibilidad de que se cometan errores en la aplicación de la normativa.

En resumen, el capítulo "Los principios del derecho" legalidad, especialidad y tipicidad en relación con la disolución conyugal, destaca la vulneración de estos tres principios fundamentales en el contexto de la disolución. La falta de una regulación clara y específica puede afectar la seguridad jurídica, la igualdad y la aplicación coherente de la ley. Se argumenta la necesidad de contar con normas legales precisas y detalladas que garanticen la protección de los derechos de las partes involucradas en los procesos de disolución conyugal.

6.2.4 Análisis capítulo cuatro.

El capítulo cuatro llamado "Metodología" se centra en la descripción del método de investigación utilizado en el estudio, que es de naturaleza cualitativa. El resumen del capítulo es el siguiente:

En primer lugar, se explica que el enfoque metodológico utilizado en la investigación es cualitativo. Este enfoque se caracteriza por su énfasis en comprender y explorar en profundidad los fenómenos estudiados, centrándose en la interpretación de los datos y en la comprensión de los contextos y significados subyacentes.

A continuación, se detallan los diferentes tipos de investigación cualitativa utilizados en el estudio. Se mencionan la investigación descriptiva, bibliográfica y de campo, el análisis de contenido y el estudio de casos como los métodos principales empleados para recopilar y analizar los datos.

El capítulo también proporciona ejemplos de casos prácticos que se han investigado utilizando el enfoque cualitativo. Estos casos prácticos se utilizan para ilustrar cómo se aplicaron los diferentes métodos y técnicas de investigación en situaciones reales, y cómo los datos recopilados fueron analizados y utilizados para obtener resultados significativos.

En resumen, el capítulo "Metodología" se centra en el enfoque cualitativo utilizado en la investigación. Se describen los diferentes tipos de investigación y el estudio de casos. Además, se presentan ejemplos de casos prácticos que ilustran la aplicación de estos métodos y técnicas de investigación en situaciones reales.

6.2.5 Análisis capítulo cinco.

El capítulo llamado "Planteamiento de Reforma" destaca la importancia de establecer la vía correcta y el procedimiento para la disolución de su sociedad conyugal. Se argumenta que el procedimiento voluntario, al permitir la resolución amigable de disputas legales, puede ser una opción más favorable para las parejas que deseen separarse sin recurrir a procesos judiciales largos y costosos.

A continuación, se analiza la falta de un marco legal claro que regule la disolución de la sociedad conyugal en el contexto del procedimiento voluntario. Se resalta la necesidad de implementar reformas legales que establezcan los pasos y requisitos específicos para la disolución conyugal dentro de este procedimiento.

Se argumenta que incluir la disolución de la sociedad conyugal en el procedimiento voluntario proporcionaría a las parejas una forma más accesible y eficiente de separación. Se sugiere que esta inclusión permitiría una mayor flexibilidad para adaptar el proceso a las necesidades y circunstancias individuales de cada pareja, fomentando así una solución más equitativa y personalizada.

Además, se discuten los posibles beneficios de implementar esta reforma, como la reducción de la carga en los tribunales, la disminución de los costos legales y la promoción de acuerdos consensuados entre las partes. También se señalan posibles desafíos y consideraciones que deben abordarse al implementar esta reforma, como la protección de los derechos de ambas partes y la necesidad de establecer mecanismos de supervisión adecuados.

En resumen, el capítulo "Planteamiento de Reforma", destaca la necesidad de introducir cambios legales que permitan incluir la disolución de la sociedad conyugal dentro del procedimiento voluntario. Se argumenta que esta reforma proporcionaría a las parejas una alternativa más accesible y menos adversarial para separarse, fomentando la resolución amigable de conflictos y adaptando el proceso a las necesidades individuales.

6.2.1 Análisis capítulo seis.

El capítulo seis llamado "Resultados" ofrece un análisis integral de todos los capítulos previos de la investigación, que han abordado temas como el procedimiento voluntario, la disolución conyugal, los principios procesales, la metodología y la creación de una reforma. El resumen del capítulo es el siguiente:

En primer lugar, se presentan los hallazgos relacionados con el procedimiento voluntario. Se destacan las ventajas de este enfoque en la resolución de conflictos legales de

manera amigable y menos adversarial. Se resalta la importancia de contar con un procedimiento claro y específico que permita la inclusión de la disolución conyugal, brindando una alternativa accesible para las parejas que deseen separarse.

Luego, se examinan los resultados relacionados con la disolución conyugal. Se subraya la necesidad de contar con una regulación legal precisa y detallada que garantice la protección de los derechos de las partes involucradas. Se resalta la importancia de abordar los principios de legalidad, especialidad y tipicidad para evitar la vulneración de los derechos procesales.

A continuación, se presentan los resultados relacionados con los principios procesales. Se resalta la importancia de respetar y aplicar los principios de legalidad, especialidad y tipicidad en la disolución conyugal. Se enfatiza la necesidad de contar con normas legales claras y específicas que eviten interpretaciones ambiguas o arbitrarias y promuevan la igualdad y equidad en el proceso.

Posteriormente, se examinan los resultados relacionados con la metodología utilizada en la investigación. Se destaca el enfoque cualitativo adoptado y los diferentes métodos empleados, como la investigación etnográfica, las entrevistas en profundidad, el análisis de contenido y el estudio de casos. Se resalta la relevancia de utilizar estos métodos para recopilar datos significativos y obtener una comprensión enriquecedora de los fenómenos estudiados.

Por último, se presentan los resultados relacionados con la creación de una reforma. Se resalta la necesidad de implementar cambios legales que permitan la inclusión de la disolución conyugal en el procedimiento voluntario. Se argumenta que esta reforma proporcionaría una opción más accesible y equitativa para las parejas, fomentando la resolución pacífica de conflictos y adaptando el proceso a las necesidades individuales.

En resumen, el capítulo "Resultados" ofrece un análisis completo de todos los aspectos abordados en la investigación. Se presentan los hallazgos relacionados con el procedimiento voluntario, la disolución conyugal, los principios procesales, la metodología y la creación de una reforma. Se destacan las principales conclusiones y se resalta la importancia de implementar cambios legales que promuevan una resolución justa y efectiva de los conflictos conyugales.

Conclusiones

El uso del procedimiento voluntario en la resolución de conflictos conyugales ofrece una vía menos adversarial y más amigable para las parejas que buscan disolver la sociedad conyugal. Proporciona la oportunidad de llegar a acuerdos consensuados y reducir la carga en los tribunales.

Existe una necesidad apremiante de contar con una regulación clara y específica para la disolución conyugal dentro del procedimiento voluntario. Esto garantizaría la protección de los derechos de las partes involucradas y evitaría interpretaciones ambiguas o arbitrarias.

Principios procesales fundamentales: Los principios de legalidad, especialidad y tipicidad son fundamentales en la disolución conyugal. Su aplicación adecuada asegura un proceso justo, equitativo y transparente, evitando la vulneración de los derechos procesales de las partes involucradas.

La metodología cualitativa, que incluye métodos como la investigación etnográfica, las entrevistas en profundidad, el análisis de contenido y el estudio de casos, permite una comprensión enriquecedora de los fenómenos estudiados. Esta metodología proporciona datos significativos y valiosos para la investigación en el campo de la disolución conyugal.

Es imperativo implementar cambios legales que permitan la inclusión de la disolución conyugal en el procedimiento voluntario. Esto ofrecería a las parejas una opción más accesible, equitativa y personalizada para separarse, fomentando la resolución pacífica de conflictos y adaptando el proceso a las necesidades individuales.

Recomendaciones

Es fundamental que se promulgue una legislación clara y precisa que regule la disolución conyugal dentro del procedimiento voluntario. Esto proporcionará a las parejas una guía clara sobre los pasos a seguir y los requisitos necesarios, evitando ambigüedades e interpretaciones arbitrarias.

Es importante que los profesionales del derecho y los actores involucrados en el proceso de disolución conyugal estén debidamente capacitados en los principios procesales fundamentales, como la legalidad, especialidad y tipicidad. Además, se deben promover campañas de concientización dirigidas a las parejas sobre los beneficios y el proceso del procedimiento voluntario.

Se recomienda impulsar la mediación y otras formas de resolución alternativa de conflictos como parte integral del procedimiento voluntario. Estas prácticas pueden ayudar a las parejas a llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios, reducir la adversidad y evitar litigios prolongados.

Dado que el campo de la disolución conyugal y el procedimiento voluntario pueden evolucionar con el tiempo, se sugiere realizar revisiones periódicas de la legislación existente. Esto garantizará que se mantenga actualizada y se adapte a las necesidades cambiantes de las parejas en proceso de separación.

Es importante fomentar la investigación continua en el campo de la disolución conyugal y el procedimiento voluntario. Esto permitirá obtener una mayor comprensión de las necesidades de las parejas y los desafíos que enfrentan, así como identificar áreas de mejora en la legislación y las prácticas existentes.

Es recomendable establecer mecanismos de evaluación y supervisión efectivos para garantizar la correcta implementación de las reformas legales y las prácticas relacionadas con la disolución conyugal en el procedimiento voluntario. Esto permitirá identificar posibles deficiencias y tomar medidas correctivas oportunas.

Referencias

- Alsina Hugo, (2018), *Cuestiones Prejudiciales En El Proceso Civil*.
- Bonilla, E. & Rodríguez, P, (2005), *Más allá del dilema de los métodos*. Editorial Nomos Bogotá, Colombia.
- Cabanellas, (1993), *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Carlos Leonel Escudero, (2017), *Técnicas y métodos investigativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH, Colección Editorial.
- Chiovenda, G. (s. f.), (2000), *Instituciones de Derecho Procesal Civil (Vol. 2)*. Editorial Revista de Derecho Privado.
- Cintura Varela, (2005), *Sistema Penal Acusatorio*, Centro Editorial Universal del Rosario, Bogotá Colombia.
- Código Civil Ecuatoriano, (2021), *Versión Profesional*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
- Código Orgánico General de Procesos, (2021), *Comentarios Introductorios, Concordancias Legislación Conexa*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador
- Constitución de la República del Ecuador, (2021), *Comentarios Introductorios, Concordancias Legislación Conexa*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador
- Couture, E. J. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil (Tercera)*. Roque Depalma
- Enrique Rossel Saavedra, (1992), *Manual de Derecho de Familia*, 5ta edición, Ediciones Jurídicas de Chile.
- Enrique Rossel Saavedra, (1994), *Manual del derecho de familia*, Séptima edición - Santiago 1994.
- Eramis Buenos Sánchez, (2003), *La investigación científica teoría y metodología*. Ediciones digitales.

Ermo Quisbert, (2006), *Derecho Constitucional Principios Constitucionales*. Impreso en Bolivia - Printed in Bolivia

Hassember Conde, (1989), *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal Valencia*, Madrid - España.

J. M. Bosch, (1992), *La edad de la descodificación*, Editor Barcelona – España.

Jordi Muntane, (2010), *Introducción a la Investigación Básica*. Revisiones temáticas.

Jorge Parra Benítez, (2008), *Principios generales del derecho de familia*.

José Javier Jarrín, (2015), *Cambio de paradigma jurídico*.

Juan Larrea Holguín, (1985), *Derecho civil del Ecuador tomo 2, Derecho Matrimonial Cuarta Edición Actualizada*, Corporación de estudios y publicaciones Quito – Ecuador.

Ley de Arbitraje y Mediación, (2023).

Ley Notarial, (2023).

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M. y Ortiz, J, (2010), *El método analítico como método natural*. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences.

Lovato, J. I, (2002), *Programa analítico de derecho procesal civil ecuatoriano*. Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional.

N. Bobbio, (2002), *Contribución a la Teoría del Derecho*.

Palacio (2015), *Derecho Procesal Civil, Vol. Tomo VIII*. Editorial Abeledo-Perrot. Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas. Primera Corte Nacional de Justicia.

Pérez Ragone, A. (s.f.), (2000), *Prolegómenos de los amparos colectivos. Tutela de las incumbencias multisubjetivas*. Revista de Derecho Procesal N° 4.

Real Academia de la Lengua, (2014). *Realmente de la lengua difíciles de la real academia de la lengua española* 24 edición en Madrid España 2014

Román A. Navarro Fallas, (1998), *Los Principios Jurídicos. estructura, caracteres y aplicación en el derecho costarricense.*

Somarriva M, (2015), *La sociedad de bienes.*

Apéndice

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

No. proceso: [OBJ]23201201903233

No. de ingreso: [OBJ]1

Tipo de materia: [OBJ]FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo acción/procedimiento: [OBJ]VOLUNTARIO

Tipo asunto/delito: [OBJ]DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SIN OPOSICIÓN

Actor(es)/Ofendido(s): [OBJ]Alcívar Carrera Jairo Estalin

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY

No. proceso: 01202201600426

No. de ingreso: 1

Tipo de materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo acción/procedimiento: VOLUNTARIO

Tipo asunto/delito: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SIN OPOSICIÓN

Actor(es)/Ofendido(s): Parra Medina María Cristina

Demanda
do(s)/ Procesa
do(s): Yanzaguano Rojas Jesús Eraldo

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDECANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

No. proceso: 000021201201900417

No. de ingreso: 00001

Tipo de materia: 0000FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo acción/procedimiento: 0000SUMARIO

Tipo asunto/delito: 0000DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON OPOSICIÓN

Actor(es)/Ofendido(s): 0000Pilco Vera Edison Adán

Demandado(s)/ Procesado(s): Zambrano Cedeño Johanna Rocio